

Seguridad Alimentaria Mexicana

Gestión Financiera Seguridad Alimentaria Mexicana

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-08JBP-19-0327-2021

327-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana, para evaluar la operación de la entidad en relación con sus activos, pasivos, ingresos y gastos; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,103,149.2
Muestra Auditada	4,602,305.9
Representatividad de la Muestra	75.4%

El universo y la muestra se integraron por los saldos de las operaciones registradas en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, en cuatro rubros de Activo y en uno de Pasivo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Activo Circulante			
Efectivo y equivalentes	196,526.3	82,286.0	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	669,852.8	667,768.8	
Derechos a recibir bienes o servicios	2,046,999.5	1,334,632.1	
Inventarios	<u>2,112,189.5</u>	<u>2,112,189.5</u>	
Subtotal	5,025,568.1	4,196,876.4	83.5
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,077,581.1	405,429.5	
Subtotal	<u>1,077,581.1</u>	<u>405,429.5</u>	<u>37.6</u>
Total	6,103,149.2	4,602,305.9	75.4

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado de SEGALMEX al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico "Punto 17 y 19. RELACIONES SEGALMEX ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

Además, se revisaron las operaciones de ocho cuentas contables del Estado de Actividades, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DEL ESTADO DE ACTIVIDADES
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
4174 Ingresos de operación de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	4,122,703.4	2,759,399.4	66.9
Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones			
4221 Transferencias Internas y Asignaciones	10,641,751.4	10,641,751.4	100.0
Otros Ingresos y Beneficios			
4311 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	<u>16,199.9</u>	<u>11,686.4</u>	<u>72.1</u>
Total Ingresos	14,780,654.7	13,412,837.2	90.7
Gastos			
Materiales y Suministros			
5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	69,663.2	45,119.6	64.8
5143 Subsidios y Subvenciones	5,115,720.8	2,798,406.1	54.7
Servicios Generales			
5132 Servicios de Arrendamiento	817,035.1	21,927.2	2.7
5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,556,427.1	798,114.9	51.3
5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	<u>783,476.0</u>	<u>254,104.8</u>	<u>32.4</u>
Total Gastos	8,342,322.2	3,917,672.6	47.0

FUENTE: Estado de Actividades Dictaminado de SEGALMEX al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico "Punto 17 y 19. RELACIONES SEGALMEX ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

Los recursos objeto de la revisión en esta auditoría se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo VII, apartados de Información Contable "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades", y de información presupuestaria "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática", correspondientes al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural - Seguridad Alimentaria Mexicana.

Antecedentes

Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) se creó mediante decreto presidencial el 17 de enero de 2019, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país.

SEGALMEX tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario S290 "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos", cuyo objeto es incrementar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida, mediante el establecimiento de "Precios de Garantía" ("precio fijo que alcanzarán los productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche").

En la Cuenta Pública 2019, se realizó la auditoría de Cumplimiento número 283-DE en la que se determinaron 9 Pliegos de Observaciones y 4 Solicitudes de Aclaración por 3,396,253.4 miles de pesos.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa sujeto de revisión, así como determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relativo a la gestión financiera de las operaciones de Seguridad Alimentaria Mexicana, se identificaron y analizaron el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, los riesgos asociados, así como sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estructura Orgánica. En 2020, no se expidió la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni de la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, en julio de 2021, la SFP aprobó y registró los movimientos de la estructura orgánica de SEGALMEX, con vigencia a partir del 15 de mayo de 2021.

2. Marco normativo general (Estatuto Orgánico y Manual de Organización). Se constató que, en 2020, las atribuciones y funciones de las direcciones, gerencias y subgerencias, únicamente se establecieron en el Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

el 26 de septiembre de 2019, así como en el Manual de Organización provisional, con modificación aprobada el 12 de marzo de 2020.

Por lo anterior, al no tener la autorización de su estructura orgánica, un manual de organización general definitivo y demás documentos normativos que regularan los procesos, SEGALMEX careció de un marco normativo para dar certeza jurídica del desempeño de las funciones de los servidores públicos que intervinieron en los diferentes procesos.

3. Normativa aplicable al proceso. El programa S290 "Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos" se sujetó a las "Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de SEGALMEX, para el ejercicio fiscal 2020" (ROPPGPAB) y sus modificaciones, publicadas el 24 de febrero y el 13 de abril de 2020 en el DOF.

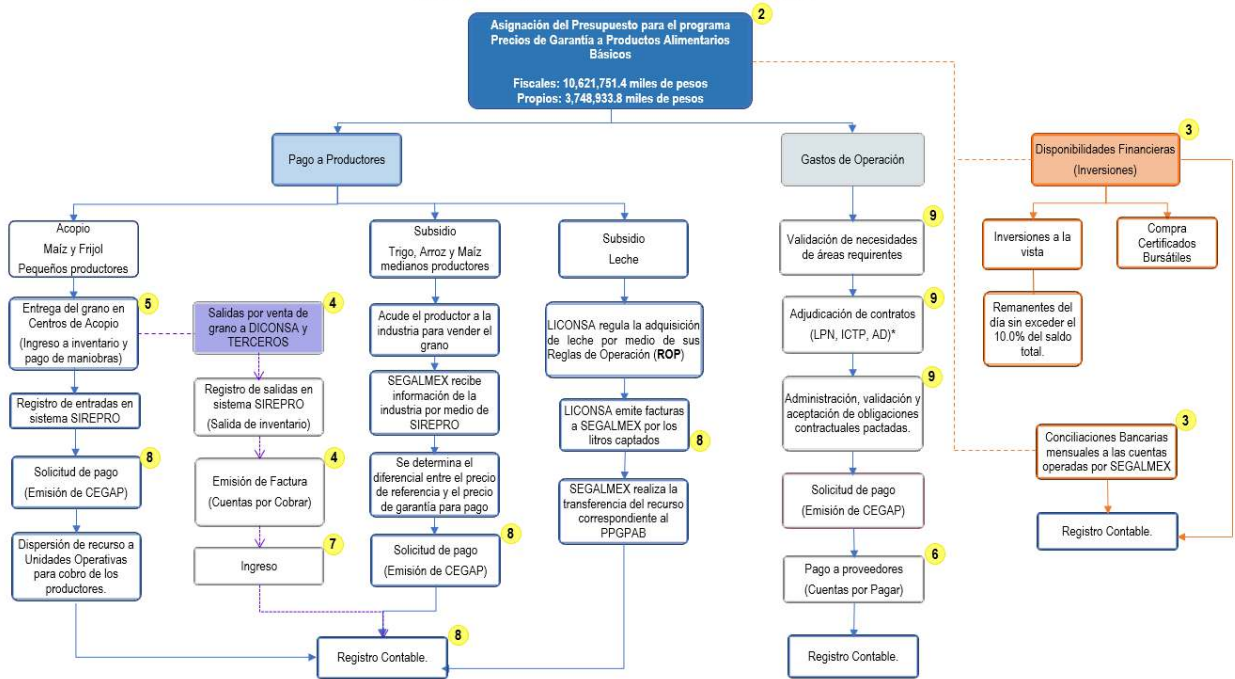
Se constató que las ROPPGPAB no contemplan que los ciclos agrícolas abarcan dos ejercicios fiscales (como resultado de las condiciones del periodo de cosechas), lo que ocasionó que se realizaran pagos en 2020 de las cosechas correspondientes a los ciclos agrícolas Primavera Verano 2019 (P.V.) y Otoño Invierno 2018-2019 (O.I.), como se indica en el resultado ocho de este informe.

4. Informe del Auditor Independiente. En 2020, el despacho externo, por segundo año consecutivo, emitió una denegación (abstención) de opinión a los Estados Financieros de SEGALMEX, al no obtenerse evidencias de auditoría que proporcionaran una base suficiente y adecuada en los rubros de: Inversiones, Inventarios, Cuentas por Cobrar, Proveedores, Ingresos, Gastos, entre otros.

5. Informes del Órgano Interno de Control. En las revisiones efectuadas en 2020, destacan las observaciones siguientes: Inconsistencias en el acreditamiento de las ministraciones autorizadas y la falta de evidencia documental que acredite el depósito del subsidio a los beneficiarios de leche, así como en los gastos para la rehabilitación, construcción y ampliación de los centros de acopio, temas abordados en los resultados dos y ocho de este informe.

6. Ciclos Operativos. Se observaron deficiencias en los procesos siguientes:

CICLO DE LA OPERACIÓN DE SEGALMEX



Se observaron inconsistencias en los siguientes procesos de la operación de SEGALMEX.

- | | | |
|--|--|--|
| <p>PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA</p> <p>Res 2 Pagos de Productos de la Canasta Básica con recursos fiscales que no correspondieron a la operación.</p> <p>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</p> <p>Res 3 Salidas de efectivo no correspondidas por SEGALMEX e Inversiones fuera de la norma.</p> <p>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS Y EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</p> <p>Res 4 Sin conciliaciones por la venta de grano entre SEGALMEX y DICONSA; no se tienen controles sobre la antigüedad de los saldos; se detectaron diferencias entre lo que SEGALMEX facturó y lo que DICONSA pagó.</p> | <p>INVENTARIO DE MERCANCAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN</p> <p>Res 5 Sin saldos iniciales y diferencias entre la toma física de los inventarios y el registro contable al 31-dic-2020. Asimismo, hubo deficiencias entre el registro de las salidas por venta.</p> <p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Res 6 Diferencias entre lo reportado como pasivo circulante y lo registrado contablemente.</p> <p>INGRESOS</p> <p>Res 7 Ingresos reportados sin documentación soporte que acredite la entrada a bancos.</p> | <p>PAGO A PRODUCTORES</p> <p>Res 8 1) Pagos que superan el tonelaje permitido a productores de maíz y frijol, y por exceder el precio de garantía.
2) Pagos a LICONSA por concepto de construcción y mantenimiento de centros de acopio de leche, sin que el concepto se establezca en las ROP.
3) Pólizas de registro contable sin documentación soporte.</p> <p>GASTOS</p> <p>Res 9 Deficiencias en los procesos de adjudicación y contratación; incumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente en cuanto a la recepción de bienes o prestación de servicios, la falta de aplicación de penas convencionales, entre otros.</p> |
|--|--|--|

7. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR). Dentro de los riesgos y acciones reportados, en función del objeto de la auditoría, los más representativos son:

RIESGOS Y ACCIONES DE CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SEGALMEX

Riesgos	Acciones de Control	Comentarios ASF
SEGALMEX opera sin respaldo normativo.	1) Estructura Orgánica de SEGALMEX aprobada por la SHCP y SFP; 2) Actualización del Manual de Organización alineado a la estructura orgánica autorizada.	Se relaciona con los numerales 1 y 2 del presente resultado.
Los inventarios de granos adquiridos a precios de garantía son administrados con controles insuficientes.	1) Elaborar un PAT para la operación del PPGPAB; 2) Verificar los mecanismos de control para los criterios de elegibilidad; 3) Fortalecer los mecanismos para integrar el padrón de beneficiarios. 4) Fortalecer los mecanismos de control para facilitar y agilizar las ministraciones.	Se relaciona con el resultado núm. 5 de este informe.

RIESGOS Y ACCIONES DE CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SEGALMEX

Riesgos	Acciones de Control	Comentarios ASF
El Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PPGPAB) es administrado sin controles suficientes.	1) Política para determinar la reserva del maíz y frijol; 2) Manual de procedimientos para el manejo, registro, control y supervisión de existencias, entradas y salidas de granos a los Centros de Acopio, así como de los pagos realizados.	Se relaciona con el resultado núm. 5 y 8 de este informe.
Los productos de la Canasta Básica SEGALMEX tienen un posicionamiento deficiente.	1) Estrategia comercial; 2) Implementar una estrategia nacional; 3) Evaluar la opinión de la población objetivo; 4) Elaborar una investigación de mercado de los productos por negociar y adquirir centralmente.	DICONSA realiza la venta de productos de la Canasta Básica mediante el Programa de Abasto Social.

FUENTE: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de SEGALMEX.

La SFP por segundo año consecutivo, mediante el oficio número UCEMGP/DGCG/209/108/2020 del 17 de diciembre de 2020, exentó a SEGALMEX, de la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional por no tener aprobada su Estructura Orgánica.

8. Sistemas informáticos. Para apoyar el proceso, en 2020, SEGALMEX contó con:

El Sistema Integral de Finanzas (SIF). Herramienta para administrar el presupuesto, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y registro contable.

El Sistema Integral de Registro de Productores (SIREPRO). Herramienta para el registro de los productores beneficiados del PGPAB, así como las entradas y salidas de maíz y frijol que acopia SEGALMEX y expide los documentos para el pago a los productores.

Como resultado de las observaciones realizadas en la CP 2019, SEGALMEX implementó mejoras en el SIREPRO, consistentes en la Información histórica por periodo, el producto, el Centro de Acopio o Unidad Operativa; sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe, aún carece de la valuación de las salidas de granos por venta.

Sistema de Firma Electrónica (SFE). Herramienta para el pago a productores, mediante la cual el responsable con su firma electrónica libera la solicitud de pago a productores.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con los oficios del 16 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, SEGALMEX informó lo siguiente:

- En noviembre de 2020, el Comité de Mejora Regulatoria Interna de SEGALMEX autorizó el Programa de Trabajo Preliminar para el ejercicio 2021 y proporcionó una relatoría de las acciones realizadas del 10 de febrero al 17 de noviembre de 2021, para la revisión y aprobación de los documentos normativos.

No obstante, no acreditó el avance en la elaboración de los proyectos de los documentos normativos que regulan los diversos procesos de la entidad, la aprobación y, en su caso, su

difusión, ni de un programa de trabajo que establezca fechas para su elaboración, aprobación y difusión, por lo que la observación persiste.

- Respecto de las condiciones de los ciclos agrícolas mencionados en las ROPPGPAB, se proporcionaron modificaciones publicadas en el DOF en octubre de 2021, en las que en los artículos 3, 6 y 8 se estableció que se podrán dar incentivos a los productores de granos cosechados del ciclo productivo Primavera-Verano 2020, con presupuesto del 2021.

Sin embargo, no se estableció la periodicidad de los ciclos productivos otoño-invierno (siembra de octubre a marzo y cosecha de marzo a septiembre) y primavera verano (siembra de marzo a julio y cosecha de octubre a febrero), lo que justificaría realizar el pago de ciclos productivos de ejercicios anteriores con recursos fiscales del año en curso, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-001 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana elabore, apruebe, publique y difunda el Manual de Organización General, el Manual de procedimientos para el manejo, registro, control y supervisión de existencias, entradas y salidas de granos a los Centros de Acopio, así como de los pagos realizados y demás documentos normativos que regulen sus procesos, alineados con la Estructura Orgánica autorizada; asimismo, que proporcione el programa de trabajo que considere desde la elaboración hasta la difusión de su marco normativo, con la finalidad de que los servidores públicos cuenten con certeza jurídica en el desempeño de sus funciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-01-002 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana analice, evalúe y determine establecer la periodicidad de los ciclos productivos otoño-invierno (siembra de octubre a marzo y cosecha de marzo a septiembre) y primavera verano (siembra de marzo a julio y cosecha de octubre a febrero) en las Reglas de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a fin de justificar los pagos que se realicen de ciclos productivos de ejercicios anteriores con recursos fiscales del año en curso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

SEGALMEX reportó en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta Pública 2020 un presupuesto ejercido por 14,370,685.2 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR PROGRAMA PRESUPUESTAL
(Miles de pesos)

Tipo de Recursos	Programa	Denominación	Ejercido	%
Fiscales	S292	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	7,084,900.0	66.7
	U020		3,500,000.0	33.0
	S290	Fertilizantes	36,851.4	0.3
	Subtotal Fiscales		10,621,751.4	73.9
Propios	P001	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	3,191,998.0	97.5
	U020	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	65,974.8	2.0
	S290		15,130.5	0.5
	Subtotal Propios		3,273,103.3	22.8
Recaudados	W001	Operaciones Ajenas ^{1/}	475,830.5	3.3
Total Recursos Fiscales, Propios y Recaudados			14,370,685.2	100.0

FUENTE: Archivo electrónico "Original modificado devengado y ejercido_Mensual_AUDITORÍA".

1/ Corresponden a los conceptos registrados como: retenciones del 10.0% de ISR sobre honorarios y de IVA, impuesto de nómina, entre otros, y "Erogaciones recuperables", como anticipos de viáticos y pasajes.

En la integración de recursos fiscales por 10,621,751.4 miles de pesos, del análisis a cuatro cédulas generales de afectación presupuestal (CEGAP), cuatro facturas, cuatro pedidos y cuatro pagos, se observó que, en 2020, se ejercieron 13,871.7 miles de pesos (sin IVA) por compras relacionadas con productos de la canasta básica que no se corresponden con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, ni con la operación de la entidad, integrados por:

- 11,823.1 miles de pesos (sin IVA), de tres pedidos (CSS/041/2020, GA00386/20 y GA02635/19), de los que no se proporcionó documentación que acredite la entrada en almacenes y cuyo monto se incluye en el Pliego de Observaciones por 27,103.5 miles de pesos del resultado número 5 del presente informe.
- 4,884.0 miles de pesos, del pedido GA02686/19, sin que se proporcionara la documentación que acredite la entrada en almacenes; de los cuales 2,048.6 miles de pesos corresponden a recursos fiscales y forman parte de los 13,871.7 miles de pesos mencionados anteriormente.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

- Respecto de las compras de canasta básica por 13,817.7 miles de pesos, no consideradas en las Reglas de Operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, ni con la operación de la entidad; SEGALMEX informó que "...de una revisión de los soportes documentales que se encuentran en el área (...) no se observa la existencia

de justificación (...) en la autorización de recursos para la canasta básica con recursos fiscales".

- Respecto de la documentación que acredite las entradas al almacén por 4,884.0 miles de pesos, no se nos proporcionó documentación.

Por lo expuesto, las observaciones persisten.

2020-1-08JBP-19-0327-01-003 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control y seguimiento del presupuesto destinado al Programa, para evitar la liberación de los recursos en fines distintos a los contemplados en las Reglas de Operación, y que se cuente con la documentación que acredite las entradas al almacén por la compra de productos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,884,000.00 pesos (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por no acreditar las entradas a almacén del pedido número GA02686/19, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación total, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó la entrada a almacén de los productos adquiridos en el pedido GA02686/19.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

En el Estado de Situación Financiera Dictaminado, al 31 de diciembre de 2020, SEGALMEX reportó un saldo por 196,526.3 miles de pesos, el cual se corresponde con la integración por cuenta contable, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO "EFECTIVO Y EQUIVALENTES" A NIVEL CUENTA CONTABLE
(Miles de pesos)

Estado de Situación Financiera		Relación de Saldos Ene Dic 2020			Diferencia
Rubro	Importe	Cuenta Contable	Descripción	Importe	Importe
Efectivo y Equivalentes	196,526.3	1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	186,374.5	-
		1112	BANCOS/TESORERIA	10,151.8	
	196,526.3			196,526.3	0.0

FUENTE: Estado de Situación Financiera dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y archivo electrónico "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

a) Cuenta 1114 "Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)". Se revisó el importe registrado en el Auxiliar 1 "Inversión Casa de Bolsa", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 por 72,134.1 miles de pesos, en el cual se identificó lo siguiente:

- El 11 de febrero de 2020, se firmó el Contrato de Intermediación Bursátil número 28759-8 con CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (CI Casa de Bolsa), con vigencia indefinida.
- Se verificó la inversión y se constató su recuperación por 100,000.0 miles de pesos, con sus intereses por 8,679.8 miles de pesos, como se indica:

COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS DE LA INVERSIÓN CON CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. (CI CASA DE BOLSA)

(Miles de pesos)

Fecha	Certificados Bursátiles Fiduciarios Privados ^{1/}	Importe	Intereses	Comentarios
25/jun/2020	Compra de 100,000 títulos de certificado	100,000.0		Con vencimiento el 25 de junio de 2021.
23/sep/2020	El Gerente de Tesorería de SEGALMEX solicitó a CI Casa de Bolsa, la venta de 30,000 títulos.	30,000.0	817.2	Depósito por 30,817.2 miles de pesos.
29/dic/2020			3,916.3	Depósito correspondiente a los intereses generados de julio a diciembre de 2020.
28/jun/2021	Vencimiento de la inversión de 70,000 títulos	70,000.0	3,946.3	Depósito por 73,946.3 miles de pesos, correspondientes a la liquidación de los títulos más sus respectivos intereses, de enero a junio de 2021.
	Total	100,000.0	8,679.8	

FUENTE: Contrato de Intermediación Bursátil número 28759-8, Instrucción de compra de 100,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios Privados, Instrucción de Venta de 30,000 mil títulos de Certificados Bursátiles Privados y Estados de Cuenta Bancarios.

NOTA: Los depósitos se realizaron a la cuenta 1060826018 BANORTE de SEGALMEX.

1/: Un Certificado Bursátil Fiduciario Privado equivale a 1.0 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, se observó que SEGALMEX invirtió recursos en valores privados sobre los que no tuvo control directo, en incumplimiento de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, publicadas el 1° de marzo de 2006 y el 11 de febrero de 2020, respectivamente, en el DOF y vigentes en 2020.

b) *Cuenta 1112 Bancos/Tesorería.* Se reportó un saldo de 10,151.8 miles de pesos, que se integró por 61 subcuentas contables, de las cuales, se revisaron los saldos de sus auxiliares contables y se identificaron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por 37,075.4 miles de pesos, de 21 unidades operativas pendientes de depurar; sin embargo, a la fecha de cierre de la auditoría (noviembre 2021), no se proporcionó la documentación que acredite el estado que guarda la depuración, ni las acciones por realizar.

Asimismo, en el análisis de las conciliaciones, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020 y la comparación con lo reportado en el auxiliar contable, de cinco cuentas concentradoras y 82 subcuentas, se observó que:

- No se presentaron movimientos en 2020 en una cuenta concentradora con 26 subcuentas; sin embargo, éstas no se reportaron contablemente, ni se elaboraron sus conciliaciones.
- Respecto de 2 cuentas concentradoras y 29 subcuentas, no se presentaron partidas en conciliación; sin embargo, 4 subcuentas presentaron conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración.
- En dos cuentas concentradoras y 27 subcuentas, se presentaron partidas en conciliación, correspondientes a salidas de efectivo no identificadas por SEGALMEX por 104,388.0 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

a) *Inversiones Temporales.* Respecto de que SEGALMEX invirtió recursos en valores privados sobre los que no tuvo control directo; el Gerente de Tesorería mediante un oficio de junio de 2021 comunicó a la Subgerente de Operaciones Bancarias que: "...con el propósito de fortalecer los mecanismos de Control Interno, respecto a los procesos para el manejo de disponibilidades financieras de SEGALMEX, deberán realizarse conforme lo referido en el documento denominado "Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal...".

Cabe señalar que, si bien la instrucción se realizó para sujetarse a un lineamiento general aplicable para toda la Administración Pública Federal, no se acreditaron los mecanismos que SEGALMEX implementará para que, en lo subsecuente, se eviten inversiones fuera de la norma, por lo que la observación persiste.

b) *Bancos y tesorería.* La Subgerencia de Análisis Financiero informó que:

- Respecto de los saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por 37,075.4 miles de pesos; SEGALMEX informó que se originaron por la falta de registro de un saldo inicial en

las cuentas bancarias de las Unidades Operativas, las cuales se encuentran depurando e integrando la documentación que soporte las operaciones observadas.

- En cuanto a las salidas de efectivo no identificadas por SEGALMEX por 104,388.0 miles de pesos, ésta informó que son reintegros que realizaron las Unidades Operativas, de los cuales no se contó con el respaldo documental para el registro contable.
- Respecto de cuentas que no se reportaron contablemente, no se elaboraron conciliaciones bancarias, ni se señalaron deficiencias. La Gerencia de Análisis Financiero en diciembre de 2021, instruyó a la Subgerencia de Análisis Financiero que implemente los mecanismos de control necesarios para garantizar que existe información, accesible, confiable, veraz y oportuna.

Al respecto, lo que informó SEGALMEX resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que no proporcionó evidencia que acredite la realización de las conciliaciones bancarias, ni del registro contable de las cuentas que opera., ni de la documentación soporte de los reintegros de las Unidades Operativas y las depuraciones de los saldos por 37,075.4 y 104,388.0 miles de pesos; por lo que las observaciones persisten.

2020-1-08JBP-19-0327-01-004 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento en el procedimiento de inversiones de disponibilidades financieras, a fin de evitar que, en lo subsecuente, se realicen inversiones que incumplan la normativa, y asegurar el control sobre los recursos invertidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-01-005 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento en los procedimientos de conciliaciones bancarias, que aseguren la ejecución de todas las conciliaciones bancarias de las cuentas que opera SEGALMEX y que se lleve a cabo su registro contable; asimismo, que depure e informe a la Auditoría Superior de la Federación la procedencia de los ajustes y, en su caso, reclasificaciones de los saldos contables contrarios a la naturaleza de la cuenta por 37,075.4; así como las salidas de efectivo no correspondidas por 104,388.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08VSS-19-0327-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron en junio de 2020, una inversión por 100,000.0 miles de pesos, correspondientes a la compra de 100,000 mil títulos de Certificados Bursátiles Privados, cuyo vencimiento fue en junio de 2021, de los que SEGALMEX no tuvo el control directo sobre la inversión, en incumplimiento Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, numeral 1 "Inversiones Autorizadas", del apartado II "Manejo de Disponibilidades Financieras".

2020-1-08JBP-19-0327-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,387,975.10 pesos (ciento cuatro millones trescientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por partidas en conciliación en dos cuentas concentradoras y 27 subcuentas, correspondientes a salidas de efectivo no identificadas por SEGALMEX, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de salida del efectivo hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se justificaron y documentaron las partidas en conciliación correspondientes a salidas de efectivo no correspondidas por SEGALMEX.

4. DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS Y DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, SEGALMEX reportó un saldo de 2,716,865.6 miles de pesos en los rubros "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" y "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", cuya integración es la siguiente:

"DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS" Y " DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES" A NIVEL CUENTA CONTABLE
(Miles de pesos)

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020		Relación de Saldos Ene- Dic 2020			Diferencia
Descripción	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	Importe
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,046,999.5	1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,067,009.3	- 20,009.8
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	669,866.1	1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	31,734.7	20,023.2
		1129	Otros Deudores a Recibir Efectivo	618,108.2	
Total de los Rubros	2,716,865.6	Total Saldos Contables		2,716,852.2	13.4^{1/}

FUENTE: Estado de Situación Financiera dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico denominado "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES SEGALMEX ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

1/ La diferencia por 13.4 miles de pesos corresponde a los saldos reportados en los auxiliares 1 "IVA PAGADO" y 2 "IVA NO PAGADO", pertenecientes a la cuenta 1129 "Otros Derechos a Recibir Efectivos"; para aclarar la diferencia, la Gerencia de Análisis Financiero (GAF) informó que: "...Derivado de la sugerencia realizada por el personal auditor del despacho Salles Sainz Grand Thornton, para la presentación de Estados Financieros del ejercicio 2020, y de manera particular la integración del IVA acreditable; se consideraron los saldos de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por Pagar" que se encontraban contrarios a su naturaleza. Dichos importes 6.7 y 6.7 miles de pesos, se sumaron al saldo de la cuenta 1129 "Otros Derechos a Recibir Efectivo", subcuenta "IVA Acreditable..."

a) Cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"

Venta de grano. Con el análisis de cuatro pólizas contables por 1,334,632.1 miles de pesos (números 4, 34, 87 y 209 por 751,891.6; 232,922.4; 53,331.3 y 296,486.8 miles de pesos, respectivamente) y sus facturas, no se identificó la documentación que acredite las salidas por venta de grano a DICONSA.

Al respecto, la GAF informó que "...el registro contable del importe registrado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 se realizó descargando la base de datos de facturas del SAT y conciliando los ingresos mensuales en los estados de cuenta bancarios, debido a que no contaban con el soporte documental que amparara las salidas por venta de grano..."

Facturación de Maíz y Frijol. Con el análisis de la integración de la facturación de maíz y frijol realizada en 2020 de SEGALMEX a DICONSA y a Terceros, se identificó que SEGALMEX facturó 3,370,333.4 miles de pesos (3,225,108.8 de 2020 y 145,224.6 de 2021); de los cuales, se recuperaron 1,380,732.1 miles de pesos en 2020, y 1,167,582.3 miles de pesos en 2021, por lo que quedan por recuperar 822,019.0 miles de pesos.

Asimismo, con la finalidad de verificar que los registros de las operaciones celebradas entre SEGALMEX y DICONSA coincidieran entre sí, se compararon los saldos de la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" de SEGALMEX, contra lo registrado en la cuenta contable 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" de DICONSA (auditoría 329-DE "Gestión Financiera Diconsa" de la tercera entrega de la CP 2020) de los que se determinó una diferencia por 110,143.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA ENTRE CUENTAS POR COBRAR SEGALMEX Y CUENTAS POR COBRAR DICONSA

(Miles de pesos)

Cuentas por Cobrar SEGALMEX					Cuentas por Pagar DICONSA					Diferencia
Cuenta	Scta	Aux	Descripción	Saldo	Cuenta	Sscta	Aux	Descripción	Saldo	
1122	3979	1	Diconsa	2,046,999.5	2112	1 3	3493	SEGALMEX	1,935,067.6 1,788.3	
Total				2,046,999.5	Total				1,936,855.9	110,143.6

FUENTE: Relación de saldos de las cuentas 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" de SEGALMEX y 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" de DICONSA.

Al respecto, la GAF de SEGALMEX informó que se encuentran en proceso de depuración, sin proporcionar información o documentación para su aclaración.

- b) Cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo". Al 31 de diciembre de 2020, se reportó un saldo por 31,734.7 miles de pesos, de los cuales, el 93.4% corresponde a la subcuenta 11231 "Funcionarios y Empleados" por 29,650.7 miles de pesos, cuyo monto se observó en la CP 2019 en la auditoría 283-DE denominada "Gestión financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana" y generó un Pliego de Observaciones con clave 2019-1-08JBP-19-0283-06-001.

Al respecto, SEGALMEX formuló en febrero de 2021 una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de la República (FGR), por la falta de comprobación de los gastos de operación a diciembre de 2019 por 29,495.7 miles de pesos. Con un oficio del 2 de julio de 2021, la FGR determinó el "NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL". Por lo anterior, el 16 de julio de 2021, SEGALMEX impugnó por medio del recurso de inconformidad. Cabe señalar que la Subgerencia de Costos e Inventarios, informó que el monto denunciado es menor en 155.0 miles de pesos, debido a un registro duplicado.

- c) Cuenta 1129 "Otros Derechos a Recibir Efectivo". Al 31 de diciembre de 2020, se reportó un saldo de 610,042.7 miles de pesos en la subcuenta 1 "IVA Acreditable", auxiliar 1 "IVA Pagado" y 2 "IVA no Pagado", por los gastos de operación (fletes, arrendamiento de maquinaria, equipo e inmuebles).

Al respecto, SEGALMEX manifestó que "... procederá a depurar la cuenta contable 1129 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo", subcuenta 1 "IVA Acreditable", auxiliar 1 "IVA pagado", para reclasificar el gasto que se tiene a la fecha"; toda vez que la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "I" de la Administración General Jurídica del SAT le informó no es procedente acreditar Impuesto al Valor Agregado que le hubiesen trasladado, ya que de acuerdo con su estatuto de creación, no implica la realización de actividades gravadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

- Cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"

- Respecto de la documentación que acredite las salidas por venta de grano a DICONSA por 1,334,632.1 miles de pesos; no se proporcionó documentación, por lo que la observación persiste.
- En relación con el importe pendiente de recuperar por 822,019.0 miles de pesos, de la venta de maíz y frijol a DICONSA, la Gerencia de Supervisión y Capacitación proporcionó con corte a noviembre de 2021, la integración de la facturación de maíz y frijol, con la que informó que quedan por recuperar 284,527.2 miles de pesos.
- En cuanto a la diferencia por 110,143.6 miles de pesos, resultante de comparar los saldos de las cuentas 1122 de SEGALMEX y 2112 de DICONSA, se remitió el documento denominado "Conciliación de saldos al 31 de diciembre del 2020" de maíz, frijol y compras consolidadas, firmado por los encargados de las subgerencias de Análisis Financiero de SEGALMEX y de DICONSA y los documentos "Relación de Saldos a Diciembre de 2020", con la integración de la diferencia por producto.

Con un oficio del 15 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Análisis Financiero, solicitó a la Gerencia de Supervisión y Capacitación que concilie las operaciones que celebró en el ejercicio 2020 por la venta de maíz, frijol y canasta básica a DICONSA, para determinar el importe real y, en su caso, se hagan los ajustes correspondientes.

Asimismo, como acción de mejora, la Gerencia de Análisis Financiero informó que, a partir del ejercicio 2021, se realizaron conciliaciones de las ventas de granos, lo que acreditó con el documento denominado "Conciliación de facturación emitida / registrada" de enero a octubre de 2021.

Al respecto, si bien se implementaron las conciliaciones para 2021, no se aclaró, justificó, ni documentó a qué corresponden dichas diferencias, ni sus registros correspondientes, por lo que la observación persiste.

- Finalmente, la Gerencia y Subgerencia de Análisis Financiero, mediante una tarjeta informativa y los oficios del 10 de junio y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, instruyeron que se implementen mecanismos de control para garantizar información, accesible, confiable, veraz y oportuna; que las pólizas contables incluyan la carátula debidamente firmada y su documentación soporte; y que se realicen las conciliaciones de compraventa con DICONSA. Al respecto, no se proporcionó la evidencia de la implementación y resultados de los mecanismos de control, por lo que la observación persiste.
- Cuenta 1129 "Otros Derechos a Recibir Efectivo".

Respecto de la depuración y, en su caso, reclasificación del saldo por 610,042.7 miles de pesos, la Subgerencia de Análisis Financiero informó que, a noviembre de 2021, está pendiente por depurar un saldo de 380,851.1 miles de pesos. Sin embargo, no se proporcionó

evidencia documental que acredite la depuración y el saldo por depurar, ni las reclasificaciones al gasto de la cuenta de IVA, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-006 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y seguimiento en el proceso de Cuentas por Cobrar para que la documentación que ampara el registro contable de las cuentas por cobrar tenga el soporte correspondiente; que concluya las conciliaciones para aclarar y documentar la diferencia por 110,143.6 miles de pesos y, en su caso, que se realicen los registros contables respectivos, a fin de que las cifras reportadas en los estados financieros sean confiables, oportunas y transparentes; además, para que se establezca la elaboración de conciliaciones periódicas, a efecto de que se concilien las cifras reportadas en las Cuentas por Cobrar de SEGALMEX y las Cuentas por Pagar de DICONSA, y no existan diferencias en los saldos reportados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-01-007 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana analice, evalúe y determine someter a consideración de su Consejo de Administración la reclasificación al gasto del saldo por 610,042.7 miles de pesos, correspondiente a la subcuenta 1 "IVA Acreditable", auxiliar 1 "IVA Pagado" y 2 "IVA no Pagado"; asimismo, que establezca un plan de trabajo de depuración de dicha cuenta e informe a la Auditoría Superior de la Federación los avances de ese proceso y, en su caso, que se realicen los registros contables correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08VSS-19-0327-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron resguardar la documentación que acredite el registro contable por venta de maíz y frijol a DICONSA, registrados en la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por 1,334,632.1 miles de pesos, correspondiente a las pólizas contables 4, 34, 87 y 209 por

751,891.6; 232,922.4; 53,331.3 y 296,486.8, miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

5. INVENTARIO DE MERCANCIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, SEGALMEX reportó un saldo de 2,112,189.5 miles de pesos, que se integra por las cuentas siguientes:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO "INVENTARIOS" A NIVEL CUENTA CONTABLE (Miles de pesos)					
Estado de Situación Financiera		17. RELACION DE SALDOS ENE DIC 2019			Diferencia
Rubro	Importe	Cuenta Contable	Descripción	Importe	Importe
Inventarios	2,112,189.5	1141	Inventario de Mercancías para su Comercialización	2,168,084.9	-
		3112	Patrimonio o Capital Social	-55,895.4	-
	2,112,189.5			2,112,189.5	0.0

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y archivo electrónico denominado "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

En la revisión de la cuenta contable 1141 "Inventario de Mercancías para su Comercialización", se observó lo siguiente:

- Se identificaron 835 registros con saldos negativos (naturaleza contraria a la cuenta) por 7,808,465.7 miles de pesos. Al respecto, la Gerencia de Análisis Financiero informó que como en el ejercicio 2019 no se realizó la toma física de inventarios, esos registros son salidas de grano sin saldo inicial, lo que propició que contablemente no se refleje la existencia de mercancía con su salida correspondiente; por lo anterior, realizaría reuniones para conciliar las cifras y obtener el registro por cada centro de acopio; sin que a la fecha de cierre de auditoría (noviembre de 2021) se proporcionara evidencia de las conciliaciones.
- El saldo por 2,168,084.9 miles de pesos incluye 25,985.4 miles de pesos de productos de la canasta básica, de los que SEGALMEX informó que el registro es virtual, toda vez que la mercancía ingresa a los almacenes de DICONSA y no a los suyos.

Al respecto, en la revisión de cinco pólizas de registro contable, las Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP), facturas, pedidos y pagos, se identificaron registros en el inventario por 27,103.5 miles de pesos, correspondientes a seis pedidos; sin embargo, no se acreditó su existencia física al 31 de diciembre de 2020, con las actas de levantamiento de toma física de inventarios; además, de esos seis pedidos, se observó que:

- En el pedido GA01474/20, se pagaron 12,457.8 miles de pesos, sin contar con evidencia de la entrega de la mercancía de Canasta Básica; por lo anterior, la Dirección de Comercialización solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación en

la que se constate el pago al proveedor, lo anterior para que la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las gestiones necesarias para la recuperación del pago.

- En cuatro pedidos (CSS/041/2020, GA00386/20, PD-42 JUN 20 y PD-129 DIC 20), por 11,209.9 miles de pesos, no se documentaron las entradas a almacenes; cabe señalar que dos pedidos (CSS/041/2020 y GA00386/20) por 9,391.3 miles de pesos, se pagaron con recursos fiscales, lo cual no se contempla en las ROPPGPAB, como se señaló en el resultado 2 de este informe.
- En el pedido GA02635/19, por 3,950.3 miles de pesos, se proporcionaron las notas de remisión por 514.5 miles de pesos; de los 3,435.8 miles de pesos restantes, no se proporcionó evidencia documental de las entradas a almacenes. Cabe mencionar que el pedido se pagó con recursos fiscales, lo cual no se contempla en las ROPPGPAB, como se señaló en el resultado 2 de este informe.

Respecto de la cuenta contable 3112 "Patrimonio o Capital Social", cuyo saldo al 31 de diciembre fue de -55,895.4 miles de pesos, se informó lo siguiente:

- En una reunión de trabajo del 13 de septiembre de 2021, la GAF informó que la cuenta se utilizó para registrar y controlar las operaciones (entradas y salidas de grano) que se originan entre las diferentes unidades operativas y, éstas a su vez, con las oficinas centrales, cuyos registros emanan del Sistema de Registro de Productores (SIREPRO) al Sistema Integral de Finanzas (SIF), entre los que se determinaron diferencias y, por tratarse de operaciones realizadas entre los diferentes sistemas de la entidad, no se puede obtener la documentación soporte.
- Con el Acta Administrativa Circunstanciada del 20 de enero de 2021, se informó que, al 19 de enero de 2021, se determinó una cifra final de -55,777.7 miles de pesos, de la cual, la GAF informó que "*...corresponde a salidas capturadas en el SIREPRO, por el personal adscrito a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, que no tienen su respectiva correspondencia en la entrada del producto...*". Asimismo, mencionó que las diferencias serán notificadas a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos (DPGE), para rectificar o ratificar las capturas en el SIREPRO. Sin embargo, a la fecha de los trabajos de auditoría, no se proporcionó documentación adicional.

En la revisión de 625 actas de levantamiento físico de inventarios, de 625 centros de acopio, realizadas del 31 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, se observó que:

- Se reportaron existencias de maíz y frijol por 240,298 y 38,134 toneladas, por 1,348,071.6 y 552,940.3 miles de pesos, respectivamente, que totalizaron 1,901,011.9 miles de pesos, que, al compararlas contra el registro contable por 2,086,204.1 miles de pesos, se determinó un faltante de granos por 185,192.2 miles de pesos.
- Se identificaron 469 y 37 toneladas de granza de maíz y frijol, respectivamente, en 22 centros de acopio, que no se valoraron ni registraron contablemente.

Adicionalmente, como parte de las acciones de mejora, con un oficio del 25 de enero de 2021, la Gerencia de Operaciones instruyó a los Jefes de Unidad Operativa implementar mecanismos de control y seguimiento para realizar supervisiones periódicas para el levantamiento de inventarios, como mínimo en cada corte quincenal, el cual deberá contar con el Informe de Calidad y Sanidad y Acta de Inspección, entre otros documentos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó que continúa con el proceso de conciliación de los inventarios de granos, el cual se concluirá al cierre del ejercicio 2021, de cuyo resultado se realizarán los ajustes correspondientes.

Al respecto, lo que SEGALMEX informó resulta insuficiente para solventar lo observado, toda vez que no proporcionó evidencia de las acciones realizadas entre las diferentes áreas para conciliar y aclarar los saldos en negativo por salidas de grano que no contaron con saldo inicial, los saldos en negativo por traspasos de granos entre unidades operativas, las entradas a almacenes de los productos de canasta básica por 27,103.5 miles de pesos, la falta de registro y valuación de granza de maíz y frijol por centros de acopio, ni la diferencia faltante entre el registro contable y operativo por 185,192.2 miles de pesos, las observaciones persisten.

2020-1-08JBP-19-0327-01-008 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana, en el procedimiento del registro contable de inventarios, concilie y aclare los saldos en negativo por salidas de grano que no contaron con saldo inicial, y el saldo en negativo por los traspasos de granos entre unidades operativas, correspondientes a las cuentas contables 1141 "Inventario de Mercancías para su Comercialización" y 3112 "Patrimonio o Capital Social", respectivamente; y concluidas las conciliaciones, informe y documente a la Auditoría Superior de la Federación, los ajustes realizados; así como, el registro y la valuación de granza de maíz y frijol en centros de acopio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 212,295,823.21 pesos (doscientos doce millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 21/100 M.N.), por la diferencia de 185,192,266.03 pesos (ciento ochenta y cinco millones, ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.), por faltantes de granos, entre las existencias de maíz y frijol de los levantamientos físicos de inventarios por 1,901,011,897.93 pesos (un mil, novecientos un millones, once mil ochocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.), contra lo reportado en el registro contable

por 2,086,204,163.96 pesos (dos mil, ochenta y seis millones, doscientos cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 96/100 M.N.); y por no acreditar las entradas a almacenes de compras de productos de la canasta básica por 27,103,557.18 pesos (veintisiete millones, ciento tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha del faltante de granos y de los levantamientos físicos de inventarios hasta la recuperación total del presunto daño, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 44, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Diferencias por faltante de grano entre las existencias de maíz y frijol de los levantamientos físicos de inventarios contra lo reportado en el registro contable y por no acreditar las entradas a almacenes de compras de productos de canasta básica.

6. **PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

En el Estado de Situación Financiera, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, reportó un saldo por 963,940.1 miles de pesos, el cual se integra como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN CONTABLE DEL RUBRO "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO" (Miles de pesos)

Estado de Situación Financiera			Relación de Saldos							
Descripción	Importe	Cta.	Descripción	Scta	Descripción	Sscta	Descripción	Saldo Final	Diferencia	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	963,940.1	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3974	Tesorería	1	Proveedores	562,692.5	-	
		2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3974	Tesorería	3	Provisiones	401,247.6		
Totales	963,940.1							963,940.1	0.0	

FUENTE: Estado de Situación Financiera Dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

Se constató que la Subgerencia de Presupuesto de Precios de Garantía, mediante el correo electrónico del 12 de febrero de 2021, remitió a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la relación de los pasivos por 563,626.5 miles de pesos; asimismo, por correo electrónico del 30 de septiembre de 2021, se informó que los pasivos de acopio (auxiliar 3 "Provisiones") son cubiertos con recursos fiscales del 2021, ya que el ciclo agrícola comparte dos ejercicios. Por lo anterior, se determinó una diferencia de 934.0 miles de pesos, al comparar la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo" auxiliar 1 "Proveedores" por 562,692.5 miles de pesos, contra lo reportado a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por 563,626.5 miles de pesos, sin que se proporcionara documentación o información para su aclaración, como se muestra a continuación:

DIFERENCIA PASIVOS REPORTADOS

(Miles de pesos)

Archivo electrónico denominado "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".				"Conciliación de Proveedores al 31 de diciembre de 2020"		Diferencia
Cuenta	Subsubcuenta	Descripción	Importe	Importe	Importe	
2112	1	Proveedores	562,692.5	563,626.5		934.0

FUENTE: Archivo electrónico " Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020" y Conciliación de Proveedores al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se revisaron las subsubcuentas 1 "Proveedores" y 3 "Provisiones", identificándose:

- a) Subsubcuenta contable 1 "Proveedores": Al 31 de diciembre de 2020, existieron pagos pendientes por 152,462.9 miles de pesos (27.1%), correspondientes a 2 contratos (CSS/058/2020 y CSS/059/2020 por 118,561.1 y 33,901.8 miles de pesos, respectivamente); al respecto, la revisión del proceso de adjudicación, el contrato, los pagos y entregables se presenta en la cédula de resultado número 9.
- b) Subsubcuenta contable 3 "Provisiones": Se revisaron 208,099.4 miles de pesos (51.9% de la subcuenta), correspondientes a provisiones de productores de maíz, de la Unidad Operativa Jalisco-Colima, realizadas del 28 al 31 de diciembre de 2020 y su pago se efectuó el 12 de enero de 2021, es decir, de 7 a 10 días hábiles posteriores a la creación del compromiso.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó que la diferencia por 934.0 miles de pesos obedece a que en el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se registraron pasivos del ejercicio 2019 por 8,395.1 miles de pesos, que no fueron considerados en la integración de la "Conciliación de Proveedores"; asimismo, en la elaboración de este último documento, se incluyeron provisiones de pago por 2,585.0 miles de pesos, y con ello se argumentó "... por lo que no existe diferencia...". Además, proporcionó la "Conciliación de Proveedores" al 31 de diciembre de 2020 por 563,626.5 miles de pesos y sus pólizas contables.

Al respecto, se considera improcedente el argumento de SEGALMEX, ya que aun sin considerar los montos proporcionados de los pasivos de 2019 y las provisiones de pago (como se indica en la respuesta de SEGALMEX), no se integra ni se aclara la diferencia de 934.0 miles de pesos; asimismo, la conciliación contable es la misma que se proporcionó durante la ejecución de la auditoría, la cual no coincide con el saldo reportado al 31 de diciembre de 2020 en la balanza, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-009 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare, justifique y documente la diferencia por 934.0 miles de pesos entre la información contable y presupuestal, correspondiente a la relación de pasivos de 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. INGRESOS

En el Estado de Actividades, dictaminado al 31 de diciembre de 2020, SEGALMEX reportó en el rubro "Ingresos y Otros Beneficios" un saldo por 14,798,068.8 miles de pesos, que se integra de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN CONTABLE DEL RUBRO "INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS"

(Miles de pesos)

Estado de Actividades		Relación de Saldos Contables				
Descripción	Importe	Cuenta	Descripción	Importe	Muestra	% representatividad
		4221	Transferencias Internas y Asignaciones	10,641,751.4	10,641,751.4	100.0
		4174	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	4,122,703.4	2,759,399.4	66.9
Ingresos y Otros Beneficios	14,798,068.8	4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	19,162.2	-	-
		4311	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	16,199.9	11,686.4	72.1
		5593 ^{1/}	Bonificaciones y Descuentos Otorgados	-1,748.1	-	-
Total	14,798,068.8			14,798,068.8	13,412,837.2	90.6

FUENTE: Estado de Situación Financiera dictaminado al 31 de diciembre de 2020 y archivo electrónico denominado "Punto. 17 y 19. BALANZAS Y RELACIONES SEGALMEX ACUMULATIVAS ENE-DIC 2020".

1/: Respecto de los -1,748.1 miles de pesos; la Gerencia de Análisis Financiero (GAF), informó que corresponden a notas de crédito que SEGALMEX emitió a DICONSA.

En la revisión de las cuentas contables 4221 "Transferencias y Asignaciones"; 4174 "Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras" y 4311 "Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros", se identificó lo siguiente:

a) Cuenta Contable 4221 "Transferencias Internas y Asignaciones"

Recepción de recursos. Con la revisión de 13 pólizas contables, 13 CEGAP y 13 transferencias bancarias, se constató que SEGALMEX recibió del gobierno federal recursos por 10,641,751.4 miles de pesos (registro contable), en las cuentas bancarias de Banco Azteca, S.A., y Banco Mercantil del Norte, S.A., integrados por 10,621,751.4 miles de pesos (registro presupuestal) y 20,000.0 miles de pesos (adecuación presupuestal 10644 para cubrir los gastos de operación del Programa Fertilizantes U022, consignada en la Cuenta Pública 2019, cuyo registro contable se realizó cuando se recibió el recurso en la cuenta bancaria, en febrero de 2020).

b) Cuenta Contable 4174 "Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras"

Integración: El registro contable, al 31 de diciembre de 2020, reportó un saldo final por 4,122,703.4 miles de pesos: 2,931,038.5, 1,044,889.9 y 146,775.0 miles de pesos por ventas de maíz, frijol y de canasta básica a DICONSA, respectivamente. Al respecto, se solicitó la base de datos de la facturación con la que, al compararla contra el registro contable, se determinaron diferencias por 1,793,382.0 y 809,596.3 miles de pesos, de maíz y frijol, respectivamente, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN CUENTA CONTABLE 4174 "INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS".

(Miles de pesos)

Descripción	Cliente	Registro Contable (A)	Base "Facturación 2020" y "Facturación terceros 2020"				Diferencias	
			Facturado (B)	Cobrado 2020 (C)	Cobrado 2021	Por cobrar	(A) - (B)	(A) - (C)
Venta de Maíz	Diconsa	2,931,038.5	2,627,972.0	1,126,140.0	1,167,582.3	334,249.7	-	-
	Terceros		11,516.5	11,516.5	0.0	0.0	-	-
	Subtotal	2,931,038.5	2,639,488.5	1,137,656.5	1,167,582.3	334,249.7	291,550.0	1,793,382.0
Venta de Frijol	Diconsa	1,044,889.9	533,805.0	46,035.7	0.0	487,769.3	-	-
	Terceros		189,257.9	189,257.9	0.0	0.0	-	-
	Subtotal	<u>1,044,889.9</u>	<u>723,062.9</u>	<u>235,293.6</u>	<u>0.0</u>	<u>487,769.3</u>	<u>321,827.0</u>	<u>809,596.3</u>
Total Maíz y Frijol		3,975,928.4	3,362,551.4	1,372,950.1	1,167,582.3	822,019.0	613,377.0	2,602,978.3
Venta de Canasta Básica	Diconsa	146,775.0						
	Subtotal	<u>146,775.0</u>	<u>1/</u>				<u>146,775.0</u>	<u>146,775.0</u>
Total Maíz y Frijol y Canasta Básica		4,122,703.4	3,362,551.4	1,372,950.1	1,167,582.3	822,019.0	760,152.0	2,749,753.3

FUENTE: Archivo Electrónico denominado "Punto. 17 y 19. RELACIONES Y BALANZAS SEGALMEX ENE-DIC-2020", Base de datos "Facturación 2020" "Facturación terceros 2020", proporcionadas por la Gerencia de Supervisión y Capacitación (GSC).

1/ La base de facturación por canasta básica no fue proporcionada por la entidad.

Al respecto, la Subgerencia de Costos e Inventarios, con una nota informativa, comunicó que "... el importe reportado de la Gerencia de Supervisión y Capacitación para el comparativo, corresponde a las ventas del 2020, efectivamente cobradas..."; sin embargo, se observó que el registro contable de la cuenta 4174 por 4,122,703.4 miles de pesos, no corresponde con el importe facturado (3,362,551.4 miles de pesos), ni con el ingreso cobrado (1,372,950.1 miles de pesos); reportado en las bases de datos "Facturación 2020"(sic) y "Facturación terceros 2020".

Recepción de recursos. Se revisaron 9 pólizas contables por 2,612,624.4 miles de pesos, por ventas de maíz y frijol (2,231,841.4 y 380,783.0 miles de pesos, respectivamente); así como 8 pólizas contables por 146,775.0 miles de pesos, por ventas de canasta básica, de las cuales no se acreditó con la documentación soporte, la recepción de los ingresos en la cuenta bancaria por 2,634,124.8 miles de pesos (2,136,566.8, 350,783.0 y 146,775.0 miles de pesos por las ventas de maíz, frijol y canasta básica, respectivamente).

- c) Cuenta contable 4311 "Intereses Ganados de Títulos, Valores y Demás Instrumentos Financieros"

Recepción de recursos. Se revisaron 18 pólizas de registro contable por los intereses y rendimientos generados en las cuentas productivas de la entidad, en las que se identificó que:

- Se constató el ingreso a la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A., por 8,735.0 miles de pesos (74.7% de la muestra) de intereses generados en dicha cuenta, correspondientes a 14 pólizas.
- Por los intereses correspondientes a la inversión en CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V, se registraron los acumulados de junio a diciembre de 2020 por 3,916.4 miles de pesos, mediante la póliza 1904 del 31 de diciembre de 2020 y se acreditó su recepción en la cuenta bancaria; sin embargo, en las pólizas 65, 126, 140 y 306, por 2,951.4 miles de pesos, se identificó una duplicidad en el registro de los intereses de junio a septiembre de 2020, sin que la entidad lo aclarara o justificara.

Asimismo, con la póliza 2309 y la transferencia bancaria, se acreditó la recepción de 817.2 miles de pesos en la cuenta BANORTE de SEGALMEX, el 23 de septiembre de 2020, correspondientes a intereses por la venta de 30,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de la inversión con CI Casa de Bolsa, como se señaló en el resultado 3 de este informe.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con el oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

- Cuenta contable 4174: En cuanto al registro contable que no corresponde con el importe facturado ni con el ingreso cobrado, SEGALMEX señaló que las ventas se registran con independencia de la fecha de su cobro; y cuando son cobradas, el ingreso se registra en la cuenta de bancos, por lo que no hay relación directa entre el importe cobrado en 2020 contra el registro contable.

No obstante lo anterior, no se justificó ni aclaró la diferencia por 760,152.0 miles de pesos, entre el registro contable (4,122,703.4 miles de pesos) y el importe facturado (3,362,551.4 miles de pesos).

- Respecto de las pólizas por la venta de maíz, frijol y canasta básica por 2,634,124.8 miles de pesos, de las que no se acreditó la recepción del ingreso en la cuenta bancaria, la Subgerencia de Análisis Financiero indicó que las pólizas que tienen por objeto registrar la venta, carecieron de la documentación soporte del cobro; y dicho soporte se incluyó en las pólizas en las que se registra el cobro del ingreso, por lo que no existe omisión.

Al respecto, el argumento de SEGALMEX resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que no se tiene la certeza de la recepción de los ingresos en cuenta bancaria, tampoco

proporcionó las pólizas contables ni la documentación soporte que acredite dicho importe, por lo que la observación persiste.

- Cuenta contable 4311: Respecto del registro duplicado de los intereses de la inversión con CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por 2,951.4 miles de pesos, se proporcionaron tres pólizas de diario en las que se identificaron reclasificaciones por intereses generados en 2020 y 2021; sin embargo, dichos importes fueron diferentes de lo observado, por lo que esta documentación no aclara la duplicidad observada en el registro contable, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-010 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare, justifique y documente la diferencia por 760,152.0 miles de pesos entre el registro contable y el importe total facturado; acredite el ingreso en las cuentas bancarias del cobro de la facturación por 2,634,124.8; aclare y justifique la duplicidad del registro por los intereses generados de la inversión con CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por 2,951.4 miles de pesos; asimismo, que establezca e implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de conciliar las cifras de las áreas responsables, de la facturación y el registro contable, a fin de contar con información confiable, oportuna y transparente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. COMPRAS DE MAÍZ, FRIJOL, ARROZ, TRIGO Y LECHE

Para operar el programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos (PPGPAB), cuyo objeto es incentivar el ingreso de los pequeños productores para mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria en 2020, SEGALMEX contó con las "Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana" (ROPPGPAB) que se publicaron en el DOF el 24 de febrero de 2020 y se modificaron el 13 de abril de 2020, las cuales establecen que:

- El maíz y frijol de pequeños productores acopiados por SEGALMEX tendrá como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA, para la provisión de su red de abasto; los volúmenes remanentes, SEGALMEX los venderá a otros programas institucionales o en el mercado abierto.
- Respecto del trigo, arroz y maíz de medianos productores, no se realizará el acopio físico de las cosechas, se limitará a la implementación de un sistema de pago que brinde al productor la diferencia entre el precio de garantía establecido y el precio de mercado de referencia fijado por SEGALMEX.

- En cuanto a la leche, se estableció que los productores beneficiados son los pequeños y medianos productores (1 a 35 y de 36 a 100 vacas, respectivamente), cuyas compras serán reguladas por las Reglas de Operación de LICONSA.

Al respecto, los precios de garantía aplicables al ejercicio fiscal 2020, fueron los siguientes:

MONTOS Y VOLÚMENES MÁXIMOS POR PRODUCTOR

Pesos				
Producto	Ciclo Productivo	Superficie hectáreas	Precio de Garantía	Volumen Máximo por productor
Maíz	P.V. 2020	Hasta 5 de temporal	5,610.00	20 toneladas
Frijol	O.I. 2019-2020	Hasta 30 de temporal o hasta 5 de riego	14,500.00	15 toneladas
Arroz	P.V. 2020	-	6,120.00	120 Toneladas
	O.I. 2019-2020			
Trigo	P.V. 2020	-	5,790.00	100 Toneladas
	O.I. 2019-2020			
Maíz medianos productores	O.I. 2019-2020	Hasta 50 de riego o temporal	4,150.00	600 toneladas
Leche	P.V. 2020	-	8.20/litro	25 litro por vaca

FUENTE: Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Ciclo P.V.: Primavera-verano.

Ciclo O.I.: Otoño-invierno.

El análisis de las compras de maíz y frijol a pequeños productores; de arroz, trigo y maíz a medianos productores y de leche se presenta a continuación:

a) Compras de Maíz y Frijol pequeños productores:

Mediante un oficio del 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Operaciones proporcionó la relación de las compras de maíz y frijol por productor (23 *layouts*) con los registros de entradas de acopio del ejercicio fiscal 2020; al respecto, se identificó lo siguiente:

Maíz de pequeños productores: Con la revisión de los *layouts* (documentos que contienen los registros de entrada del grano en los centros de acopio), se determinaron compras de 801,450.0 toneladas por 4,468,691.4 miles de pesos, a 57,495 productores, observándose:

- En el ciclo productivo P.V. 2020 se identificaron pagos en demasía a 167 productores por exceder el tonelaje permitido (20 toneladas) por 11,169.6 miles de pesos, ya que se pagaron de entre 0.3 y 39.6 toneladas de más.
- Respecto del ciclo productivo P.V. 2019, se identificaron pagos en demasía a 431 productores por exceder el tonelaje permitido (20 toneladas) por 33,953.7 miles de pesos, ya que se pagaron de entre 1 a 20 toneladas de más.
- En cuanto al ciclo productivo P.V. 2019, se identificaron pagos en demasía a 44 productores por superar el precio de garantía (5.6 miles de pesos) por 2,370.1 miles de pesos.

- Por lo anterior, se seleccionaron para revisión 29 pólizas de registro contable por 531,481.2 miles de pesos, sin que SEGALMEX acreditara con las boletas de recepción y liquidación de los productores la entrada del grano a los centros de acopio. Además, no se proporcionó evidencia de las transferencias bancarias, por lo que no se pudo constatar el pago a los productores.

Frijol de pequeños productores: Con la revisión de los *layouts*, se determinaron compras de 45,612 toneladas por 661,389.9 miles de pesos, correspondientes a 5,391 productores. Por lo anterior, se seleccionaron para revisión 29 pólizas de registro contable por 190,966.8 miles de pesos, de las que se observó que SEGALMEX no acreditó con las boletas de recepción y liquidación de los productores la entrada del grano a los centros de acopio. Además, no se proporcionó evidencia de las transferencias bancarias, por lo que no se pudo constatar el pago a los productores.

- b) Compras de maíz a medianos productores, arroz y trigo.

Mediante el oficio número SEGALMEX/DPGE/SRMB/412/2021, la Gerencia de Estudios y Proyectos proporcionó el archivo electrónico denominado "Productores pagados maíz, trigo y arroz año fiscal 2020_PPG 070721", con el cual se identificaron los pagos realizados a los productores de maíz de medianos productores, arroz y trigo; con su análisis se determinó:

Maíz a medianos productores: En los pagos por el diferencial entre el precio de referencia y el precio de garantía de 4,690,718 toneladas por 2,271,140.1 miles de pesos, correspondientes a 25,826 productores, se observó que:

- En la revisión de tres pólizas de registro contable por 820,476.1 miles de pesos (69737, 69747, 69932, todas del 31 de diciembre de 2020, por 220,000.0, 300,000.0 y 300,476.1 miles de pesos, respectivamente), se observó lo siguiente:

Las pólizas contables no contaron con la documentación soporte que acreditara el cálculo aplicado entre el precio de referencia y el precio de garantía, y tampoco se proporcionó por la entidad, por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación del subsidio otorgado.

Además, en la póliza de registro contable 69932, por 300,476.1 miles de pesos, no se identificó el comprobante de transferencia bancaria, por lo que no se pudo constatar el pago a los productores.

Arroz: En la ROPPGPAB se estableció que el apoyo a los productores de arroz sería:

- 1) Hasta 120 toneladas por el 100.0% del diferencial entre el precio de referencia fijado por SEGALMEX y el precio de mercado.
- 2) De 120.1 hasta 300 toneladas por el 50.0% del diferencial entre el precio de referencia y el precio de garantía (incentivo por productividad).

En los pagos por el diferencial entre el precio de referencia establecido por SEGALMEX y el precio de garantía de 165,651 toneladas por 221,401.6 miles de pesos, correspondientes a 1,941 productores, se observó lo siguiente:

- Con la revisión de seis pólizas de registro contable por 104,490.9 miles de pesos (68189, 68224, 68623, 68674, 68938 y 69793 del 14 y 19 de mayo, 10 y 17 de junio, 25 de agosto y 31 de diciembre de 2020, por 18,637.7; 9,853.8; 12,496.0; 8,521.6; 10,287.0 y 44,694.8 miles de pesos, respectivamente), se constató que contaron con el formato único de pago centralizado a productores y el listado de productores beneficiados, los cuales están integrados en el archivo electrónico "Productores pagados maíz, trigo y arroz año fiscal 2020_PPG 070721" y los comprobantes de transferencia bancaria; sin embargo, no se proporcionó documentación que acreditara el cálculo entre el precio de referencia y el precio de garantía, por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación del subsidio otorgado.

Trigo: En las ROPPGPAB se estableció que el apoyo a los productores de trigo sería:

- 1) Hasta 100 toneladas por el 100.0% del pago del diferencial entre el precio de referencia fijado por SEGALMEX y el precio de garantía.
- 2) De 100.1 hasta 300 toneladas el 50.0% del pago del diferencial entre el precio de referencia fijado por SEGALMEX y el precio de garantía.
- 3) Trigo Cristalino hasta 50 toneladas el 40.0% del pago del diferencial entre el precio de referencia fijado por SEGALMEX y el precio de garantía, en Baja California, Sonora y la región del Bajío.

En los pagos por el diferencial entre el precio de referencia y el precio de garantía de 1,108,086 toneladas por 1,084,443.8 miles de pesos, a 15,019 productores, se observó que:

- En la revisión de cuatro pólizas de registro contable por 428,037.3 miles de pesos (69840, 69957, 69791, 69898, todas del 31 de diciembre de 2020, por 142,792.3; 108,446.7; 95,974.6 y 80,823.7 miles de pesos, respectivamente), se observó que éstas carecieron de la documentación soporte que acreditara el cálculo aplicado entre el precio de referencia y el precio de garantía, por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación del subsidio otorgado.

Además, en las pólizas de registro contable 69840 y 69791 por 142,792.3 y 95,974.6 miles de pesos, respectivamente, no se identificó el comprobante de transferencia bancaria, por lo que no se pudo constatar el pago a los productores.

Adicionalmente, con el análisis del archivo electrónico denominado "Productores pagados maíz, trigo y arroz año fiscal 2020_PPG 070721", se observaron pagos por 779,204.4 miles de pesos (427,612.8; 350,500.1 y 1,091.5 miles de pesos de maíz a medianos productores, trigo

y arroz, respectivamente), bajo el concepto "COMPLEMENTO", sin identificar a que corresponde.

Aunado a lo anterior, se identificó que los ciclos productivos considerados en las ROPPGPAB fueron los P.V. 2020 y O.I. 2018-2019; sin embargo, en la revisión de los archivos electrónicos denominados "LAYOUT-PV-2019-2020" (correspondientes a 23 unidades operativas) y "Productores pagados maíz, trigo y arroz año fiscal 2020_PPG 070721" se identificaron pagos realizados a productores de maíz, frijol, arroz y trigo, como se muestra a continuación:

- 678,648 toneladas de maíz acopiadas, correspondientes del ciclo productivo P.V. 2019 por 3,779,786.6 miles de pesos.
- 42,281 toneladas de frijol acopiadas, correspondientes al ciclo productivo P.V. 2019 por 613,081.1 miles de pesos.
- 7,065 toneladas de arroz, correspondientes al ciclo productivo O.I. 2018-2019 por 11,283.6 miles de pesos.
- 67,175 toneladas de trigo, correspondientes al ciclo productivo O.I. 2018-2019 por 125,647.1 miles de pesos.

Por lo anterior, mediante una nota informativa, la Gerencia de Estudios y Proyectos de SEGALMEX mencionó que, para el ciclo productivo otoño-invierno, el periodo de siembra se inicia de octubre a marzo/abril y el periodo de cosecha abarca de marzo a septiembre, con posibilidades de extenderse a octubre. Respecto del ciclo productivo primavera-verano, informó que el periodo de siembra se inicia de marzo a julio y el periodo de comercialización se inicia de octubre a febrero del año siguiente; por esa razón, cuando se solicitan los pagos del ejercicio fiscal (enero a diciembre), se contempla la información del ciclo productivo P.V. 2019.

c) Compra de leche

Transferencia de recursos: En 2020, SEGALMEX, por la compra de leche a LICONSA, transfirió 1,445,401.8 miles de pesos, cifra que coincide con lo reportado por las áreas de presupuesto y contabilidad de SEGALMEX, lo que se acreditó con 11 pólizas de registro contable: 338, 861, 982, 1171, 1205, 1217, 1277, 1885, 3214, 1657 y 3305.

Al respecto, se identificó que la asignación de los recursos se determinó con base en la metodología utilizada por LICONSA para la asignación de recursos correspondientes al programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, la cual contempla:

DETERMINACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS
ALIMENTARIOS BÁSICOS A LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA)

(Pesos)

Concepto	Importe/Cantidad
El costo integrado de captación de leche fresca (incluye los costos y gastos inherentes a la captación de leche fresca Más los costos pagados a productores)	8.60 pesos
Menos el precio de mercado publicado por el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)	6.80 pesos
Multiplicado por los litros captados en 2020 (pequeños, medianos y grandes productores)	768,479,593 litros captados
<u>Asignación de recursos</u>	<u>1,446,309,487.00 pesos</u>

FUENTE: "Nota metodológica de la asignación de recursos por el programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGAMEX) para el ejercicio presupuestal 2020", realizada por las direcciones de Operaciones de Liconsa; de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX.

Cabe mencionar que SEGALMEX transfirió a LICONSA 1,445,401.8 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del monto determinado por asignar de 1,446,309.5 miles de pesos.

Adicionalmente, se determinó una diferencia de 248,370,510 litros, entre lo reportado en la "Nota metodológica de la asignación de recursos por el programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para el ejercicio presupuestal 2020" (768,479,593 litros) y el archivo electrónico "37. Integración de la cantidad de litros de leche captados por LICONSA S.A. DE C.V. ENE-DIC 2020-RECORALF" (520,109,083 litros), proporcionado por la Dirección de Operaciones de LICONSA y que corresponde a los litros captados a pequeños y medianos productores.

En la revisión de 11 pólizas de registro contable por 1,445,401.8 miles de pesos, se observó:

- No se presentó la documentación soporte que acredite los recursos transferidos a los pequeños y medianos productores, de conformidad con las ROPPGPAB.
- En nueve pólizas contables LICONSA solicitó a SEGALMEX, la transferencia de 1,126,158.9 miles de pesos, por la captación de 717,738,231 litros.
- En dos pólizas contables (1657 y 338 del 30 de junio y 29 de julio de 2020), SEGALMEX transfirió, a solicitud de LICONSA, recursos por el concepto de construcción y ampliación de centros de acopio para productores de leche, por 319,242.8 miles de pesos, aun cuando los recursos del Programa Precios de Garantía son para el apoyo a productores y sin que la entidad justificara dicha situación.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con los oficios del 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

a) Compras de Maíz y Frijol pequeños productores.

- En relación con los pagos en demasía por 11,169.6 y 33,953.7 miles de pesos por exceder el tonelaje permitido a 167 y 431 productores, respectivamente, y por 2,370.1 miles de pesos por superar el precio de garantía a 44 productores, SEGALMEX proporcionó los "Documento de Compra (DC-1)" emitidos por el Sistema de Registro de Productores (SIREPRO), los cuales contienen el nombre del productor, peso neto analizado y el peso neto analizado a pagar; asimismo, manifestó que se dieron "a la tarea de corroborar los datos identificando que dichos productores no rebasaron el tonelaje permitido...", y que "no excedieron el precio de garantía".

Al respecto, dicha información y documentación resultan insuficientes para solventar lo observado, ya que al compararla contra *los layouts* emitidos por el SIREPRO que se proporcionaron durante el desarrollo de la auditoría, se observó que existen múltiples registros de los productores observados, con números de folio (que asignó el SIREPRO) adicionales a los que se reportaron en los "Documento de Compra (DC-1)", sin que SEGALMEX informe con precisión con qué compras de grano se corresponden dichos folios adicionales; por lo anterior, al no tener la certeza de que la documentación proporcionada se correspondió con los registros de los importes identificados, la observación persiste.

- Por lo que hace a la falta de documentación que acredite la entrada del grano, así como la evidencia de las transferencias bancarias, que compruebe el pago a los productores en las pólizas contables por la compra de maíz y frijol por 531,481.2 y 190,966.8 miles de pesos, respectivamente, SEGALMEX no proporcionó información, por lo que la observación persiste.

b) Compras de maíz a medianos productores, arroz y trigo.

- Respecto de las tres pólizas de maíz de medianos productores por el pago del diferencial de 820,476.1 miles de pesos, las seis pólizas de arroz por 104,490.9 miles de pesos y las cuatro pólizas de trigo por 428,037.3 miles de pesos, SEGALMEX no proporcionó la documentación soporte de las ventas de los productores a la industria (facturas), para determinar el diferencial del precio de garantía, por lo que la observación persiste.
- En cuanto a los pagos realizados por 779,204.4 miles de pesos (427,612.8; 350,500.1 y 1,091.5 miles de pesos de maíz a medianos productores, trigo y arroz, respectivamente), bajo el concepto "COMPLEMENTO", se proporcionaron 55 documentos "Formato Único de Pago Centralizado a Productores de Grano", 56 listados de productores y 56 oficios de Solicitud de Pago, de cuyo análisis se identificó: el nombre del productor, el monto por pagar, el concepto (complemento), la relación de los productores por pagar, la solicitud para realizar dicho pago.

Al respecto, dicha documentación resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que en ella no se justificó por qué se realizaron los pagos complementarios, ni se acreditó normativamente su procedencia, por lo que la observación persiste.

c) Compra de leche

- Respecto de la diferencia de 248,370,510 litros, entre lo reportado en la nota metodológica y la integración de litros de leche captados por LICONSA, SEGALMEX informó lo siguiente:
 - Con una atenta nota del 16 de diciembre de 2021, informó que las cifras de la "Nota metodológica de la asignación de recursos por el programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para el ejercicio presupuestal 2020" (proporcionada en la ejecución de la auditoría), correspondieron a cifras preliminares.
 - Con un oficio del 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Producción de LICONSA, remitió el documento denominado "Conciliación Anual por Compra de Leche Nacional Clasificado por Tipo de Productor 2020" suscrita por las subgerencias de Créditos Comerciales, y de Recepción y Maquila de Leche de LICONSA, con la que se identificó que la captación total fue de 759,414,563 litros (pequeños y medianos productores por 520,109,083 litros y grandes productores por 239,305,480 litros).

Por lo anterior, si bien las cifras presentadas en la Nota Metodológica correspondieron a cifras preliminares, SEGALMEX no aclaró la determinación de la asignación de recursos a LICONSA por la compra de 520,109,083 litros a pequeños y medianos productores, ni proporcionó la documentación soporte de la Conciliación Anual por compra de Leche, por lo que la observación persiste.

- En cuanto a las 11 pólizas de registro contable por 1,445,401.8 miles de pesos, sin soporte documental, SEGALMEX remitió 219 oficios de solicitud de liberación de recursos emitidos por la Gerencia de Producción en LICONSA.

En el análisis e integración de los 219 oficios, se identificó la captación de 194,922,442 litros a pequeños y medianos productores, que al compararlos con lo reportado en la Conciliación Anual por Compra de Leche Nacional Clasificado por Tipo de Productor 2020 (520,109,083 litros), se determinó una diferencia de 325,186,641 litros, sin que se justificara o aclarara dicha diferencia.

Por lo anterior, dicha documentación resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que no se tiene la certeza de que los recursos por 1,445,401.8 miles de pesos que SEGALMEX transfirió a LICONSA, corresponden efectivamente a litros captados a pequeños y medianos productores, por lo que la observación persiste.

- Respecto de las dos pólizas contables por el concepto de construcción y ampliación de centros de acopio para productores de leche, por 319,242.8 miles de pesos, no se proporcionó documentación, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-011 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana, en el proceso de acopio y pago a pequeños productores de maíz, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, que aseguren que en la generación de los layouts de pago emitidos por el Sistema de Registro de Productores, cada registro de entrada por compra de grano a los productores, se corresponda con un sólo folio por "Documento de Compra (DC-1)", a fin de que no se rebase el tonelaje permitido, ni el precio de garantía para maíz de pequeños productores, y evitar pagos fuera de la norma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-01-012 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana, en el proceso de resguardo de la documentación que soporte las operaciones registradas contablemente, correspondiente al pago de maíz y frijol de pequeños productores; de arroz, trigo y maíz a medianos productores y de leche, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de verificar que las pólizas de registro contable cuenten con toda la documentación que acredite el correcto registro; además, para que las transferencias de recursos a LICONSA al amparo del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos cuenten con la documentación soporte que acredite el apoyo a pequeños y medianos productores de leche, de conformidad con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 47,493,380.57 pesos (cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta pesos 57/100 M.N.), por exceder el tonelaje permitido de las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, en las compras de maíz a 167 pequeños productores del ciclo productivo P.V. 2020 por 11,169,632.47 pesos (once millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 47/00 M.N.) y de 431 pequeños productores del ciclo productivo P.V. 2019 por 33,953,689.16 pesos (treinta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 16/00 M.N.); así como por superar el precio de garantía por 2,370,058.94 pesos (dos millones trescientos setenta mil cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), de 44 pequeños productores de maíz del ciclo productivo P.V. 2019.

2020-1-08JBP-19-0327-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,854,656,841.17 pesos (dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.), integrados por los conceptos e importes siguientes: por no proporcionar las boletas de recepción y liquidación de los productores, en las que se acredite la entrada de grano a los centros de acopio ni evidencia de las transferencias bancarias que acreditaran el pago, en 29 pólizas de registro contable por 531,481,216.24 pesos (quinientos treinta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos dieciséis pesos 24/100 M.N.) y 29 pólizas de registro contable, por 190,966,772.07 pesos (ciento noventa millones novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), correspondientes a maíz y frijol de pequeños productores, respectivamente. Asimismo, no se acreditó con la documentación soporte el cálculo aplicado entre el precio de referencia y el precio de garantía, para determinar el diferencial de los subsidios otorgados por 820,476,144.10 pesos (ochocientos veinte millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) de maíz a medianos productores, en las pólizas contables 69737, 69747, 69932, todas del 31 de diciembre de 2020; por 104,490,898.30 pesos (ciento cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), de productores de arroz, en las pólizas contables 68189, 68224, 68623, 68674, 68938 y 69793 del 14 y 19 de mayo, 10 y 17 de junio, 25 de agosto y 31 de diciembre de 2020; y por 428,037,398.90 pesos (cuatrocientos veintiocho millones treinta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), de productores de trigo, en las pólizas contables 69840, 69957, 69791, 69898, todas del 31 de diciembre de 2020; y por no proporcionar la documentación soporte que acredite el pago del subsidio otorgado bajo el concepto "COMPLEMENTO" a maíz de medianos productores, trigo y arroz por 779,204,411.56 pesos (setecientos setenta y nueve millones doscientos cuatro mil cuatrocientos once pesos 56/100 M.N.); que se integran por 427,612,796.39 pesos (cuatrocientos veintisiete millones seiscientos doce mil setecientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.) de maíz de medianos productores; 350,500,115.17 pesos (trescientos cincuenta millones quinientos mil ciento quince pesos 17/100 M.N.) de trigo y 1,091,500.0 pesos (un millón noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de arroz.

2020-1-08JBP-19-0327-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,445,401,767.30 pesos (un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos un mil setecientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), por concepto de que los recursos transferidos a LICONSA, correspondan efectivamente a los 520,109,083 de litros captados a pequeños y medianos productores de leche, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, que proporcione la integración correspondiente y su documentación soporte.

9. GASTOS

En el Estado de Actividades, al 31 de diciembre de 2020, SEGALMEX reportó un saldo en "Servicios Generales" de 3,263,516.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para revisión nueve contratos, un pedido y un convenio modificatorio, integrados:

Contratos, Pedidos y Convenios Modificatorios revisados
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato / Convenio / Pedido	Tipo de Adjudicación	Proveedor	Vigencia	Objeto	Fecha de firma	Monto máximo (con IVA)
1	CSS/019/2020	Adjudicación Directa	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	01/04/2020 al 28/02/2023	Arrendamiento sin opción a compra de tiendas móviles	01/04/2020	314,426.7
2	CSS/021/2020	Adjudicación Directa	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	06/04/2020 al 06/03/2024	Arrendamiento vehicular sin opción a compra de camionetas Pick Up Doble Cabina 4x2.	06/04/2020	67,929.6
3	CSS/052/2020	Adjudicación Directa	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	15/05/2020 al 31/12/2024	Arrendamiento vehicular sin opción a compra de Camionetas de 3.5 Toneladas.	15/05/2020	58,380.4
4	CSS/014/2020	Adjudicación Directa	Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.	02/01/2020 al 31/03/2020	Servicio de fletes para acopio de maíz-frijol para el programa Precios de Garantía.	02/01/2020	278,400.0
5	CSS/058/2020	Licitación Pública Nacional	Paso a Paso Producciones, S.A. de C.V. en participación conjunta.	11/06/2020 al 31/12/2020	Servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales (organización de eventos).	12/06/2020	34,030.2
6	CSS/059/2020	Adjudicación Directa	Servicios Comerciales y Logísticos QROMEX S. de R.L. de C.V.	15/04/2020 al 31/12/2020	Servicio Integral de Diseño y Fabricación de la Señalética Institucional.	15/06/2020	138,008.0
7	A/009/2020	Adjudicación Directa	Soluservicios Globales NXX, S.A. de C.V.	03/04/2020 al 31/12/2020	Adquisición de pesticidas	25/03/2020	49,999.3
8	CM CSS/018/2019	Adjudicación Directa	ESESPA, S.A. de C.V. en participación conjunta.	01/01/2020 al 17/02/2020	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.	31/12/2020	450,000.0
9	CSS/045/2020			18/02/2020 al 29/02/2020		18/02/2020	29,000.0
10	CSS/023/2020			01/03/2020 al 31/03/2020		28/02/2020	98,600.0
11	CSS/028/2020	Licitación Pública Nacional	Team Business Management S. de R.L. de C.V. en participación conjunta.	01/04/2020 al 31/12/2020	Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales.	01/04/2020	1,392,000.0

FUENTE: Contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020, CSS/052/2020, CSS/014/2020, CSS/058/2020, CSS/059/2020, CSS/045/2020, CSS/023/2020, CSS/028/2020, Pedido A/009/2020 y Convenio Modificatorio del contrato CSS/018/2019.

Con el análisis de los nueve contratos, un pedido y un convenio modificatorio, con presupuesto pagado en 2020 por 1,124,146.2 miles de pesos, se observó que en un contrato no se estableció el precio unitario y en tres contratos abiertos y en el convenio modificatorio no se establecieron las cantidades mínimas y máximas de los servicios a contratar, cuyo análisis se muestra en los numerales 6, 8, 9, 10 y 11 de este resultado.

Excepto por lo anterior, éstos se formalizaron conforme a las bases de contratación y contaron con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa, entre las que destacan la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato; el precio unitario e importe total a pagar por los bienes, los arrendamientos o servicios; en el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; la fecha o el plazo, el lugar y las condiciones de entrega; el plazo y las condiciones de pago del precio de los bienes, los arrendamientos o servicios y las penas convencionales por atraso.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y patronales. Se constató que los 9 contratos, el pedido y el convenio modificatorio se formalizaron con 22 proveedores, ya que 1 convenio modificatorio y 4 contratos se realizaron en participación conjunta. Asimismo, se verificó que los 22 proveedores se constituyeron mediante escritura pública, contaron con la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto de los contratos y no se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Se identificó que 21 proveedores, antes de la formalización de los contratos, presentaron las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, emitidas por el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de un proveedor restante, antes de la formalización del contrato no presentó dichas opiniones positivas. Además, con el análisis de la información proporcionada por el SAT y el IMSS, se constató que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales y no presentaron créditos fiscales.

El análisis de cada contrato, pedido y convenio modificatorio se detalla a continuación:

- 1), 2) y 3) Los contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020 y CSS/052/2020 celebrados con Casanova Vallejo, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Proceso de adjudicación: En la revisión de la documentación del proceso de adjudicación (formatos "Análisis y necesidades de unidades"; "Requisición de compra o servicio"; investigación de mercado, justificación, Cédula General del Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE), oficios de autorización de recursos plurianuales, y de presentación de caso a dictamen del CASS), se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

	CSS/019/2020 Adjudicación Directa Art. 41, fracción III, de la LAASSP. Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	CSS/021/2020 Adjudicación Directa Art. 41, fracción III, de la LAASSP. Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	CSS/052/2020 Adjudicación Directa Art. 41, fracción II, de la LAASSP. Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
Análisis y necesidades de unidades	No Cumple Se formalizaron 180 unidades, aunque las áreas requirentes de origen solicitaron 73, y en la propuesta de asignación sólo se consideraban 23.	Sí Cumple	Sí Cumple
Dictamen de procedencia a la excepción de la LPN.	No Cumple	No Cumple	Sí Cumple
Justificación	No Cumple Dentro de las funciones y atribuciones de SEGALMEX no se identificó que pueda celebrar contrataciones para cumplir con los objetivos de los programas de Abasto Rural y de Abasto Social.	Sí Cumple	No Cumple No se acreditó el supuesto por el que se ocasionaría un peligro o se alteraría el orden social, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

FUENTE: Documentos del proceso de adjudicación, de los contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020 y CSS/052/2020, entregados con los oficios núm. SEGALMEX UAF-GRMSG-SSG-230-2021 y SEGALMEX-UAF-GRMSG-SSG-361-2021.

Entregables: Con el análisis de los contratos, anexos, las fianzas, bases de datos, los formatos de entrega de vehículos (documento mediante el cual se verificó la fecha de entrega, datos de la unidad, kilometraje, duplicado de llaves, y accesorios entregados), "De constancia de recepción de bienes y/ servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", expedientes de vehículos y sistema de rastreo satelital GPS, se identificó lo siguiente:

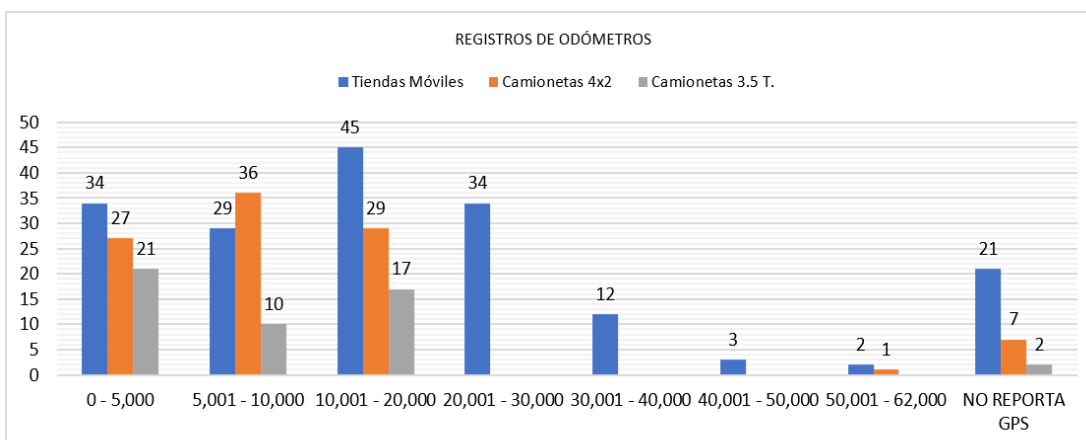
Se acreditó que el proveedor entregó las unidades; cumplió con las características de color modelo y rótulos con la imagen institucional (tiendas móviles); en los expedientes se localizaron las pólizas de seguro vigente durante 2020, tarjetas y los permisos de circulación; se realizaron servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; se pusieron a disposición los talleres mecánicos, el servicio de rastreo satelital y el Centro de atención telefónica, a excepción de tiendas móviles y se garantizó el cumplimiento de los contratos. No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES A LOS ENTREGABLES DEL ARRENDAMIENTO VEHICULAR

	CSS/019/2020 Tiendas Móviles	CSS/021/2020 Camionetas pick up doble cabina 4x2	CSS/052/2020 Camionetas 3.5 toneladas
Entrega de unidades.	180 Se asignaron 132 a DICONSA y 48 a LICONSA, 45 en mayo, 49 en junio, 38 en julio, 47 en agosto y una en septiembre.	100 Se entregaron 95 unidades el 5, 8, 15, 16, 17 y 30 de abril de 2020, y los 5 restantes el 9, 10 y 11 de mayo de 2020. Se asignaron 59 a DICONSA, 12 a LICONSA y 29 a Precios de Garantía.	50 Se entregaron 14 unidades del 18 al 28 de mayo, 11 unidades del 3 al 12 de junio de 2020 y 25 unidades del 17 al 25 de junio. Se asignaron 26 a DICONSA y 24 LICONSA.
Lugar y plazos de entrega.	No Cumple Carece de evidencia documental.	No Cumple Plazo máximo 7 de mayo. En 44 unidades no se indicó la ciudad o el municipio. Se identificó la entrega de 66 unidades en 10 estados de la república; de los 23 solicitados. Cinco unidades se entregaron dos y cuatro días después de la fecha máxima, sin que la entidad haya aplicado penas convencionales por 5.5 miles de pesos.	No Cumple Plazo máximo 12 de junio. Se entregaron 25 unidades entre 5 a 13 días después de la fecha máxima, sin que la entidad haya aplicado penas convencionales por 94.4 miles de pesos.
Marca.	Sí Cumple Indistinto.	No Cumple Hubo 50 de 100 unidades de la marca MITSUBISHI, en vez de Nissan.	Sí Cumple Indistinto.
Tipo de cilindros y combustible.	No Cumple Se entregaron 70 tiendas (38.9%) con tipo de combustible de gasolina y de ocho cilindros, en lugar de diésel y de 4 cilindros.	No Cumple Hubo 50 unidades con tipo de combustible diésel, en vez de gasolina.	Sí Cumple Hubo 50 unidades con tipo de combustible pactado y de 8 cilindros.
Recorrido para la CDMX y la distancia existente entra ésta y la entidad federativa de destino, más un 10% de variación adicional.	100 km 25 unidades rebasaron el kilometraje pactado contractualmente (110 km máximos).	150 km En 77 de 100 vehículos, no se identificó el registro del kilometraje inicial y final.	150 km No se identificó el registro del kilometraje.
Duplicado de llaves.	No Cumple 15 de 180	No Cumple 32 de 100	No Cumple El formato no considera su llenado.
Herramienta (menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad, extintor y cable pasa corriente).	Sí Cumple	No Cumple Se contó con 25 triángulos de seguridad, 50 cables pasa corriente y herramienta menor.	No Cumple Respecto de 7 gatos, 17 llave de birlos, 42 triángulos de seguridad, 49 cables pasa corriente, 8 extintores, 7 llantas de refacción y 49 unidades no contaron con herramienta menor.
Fotografías (frontal, laterales izquierda y derecha, odómetro, motor, trasera).	No Cumple No se identificaron las placas o número de serie.	No Cumple No se identificaron las placas o número de serie.	No Cumple No se identificaron las placas o número de serie.
Call Center.	Sí Cumple Se puso a disposición hasta el 12 de agosto de 2020, tres meses después de la primera entrega de vehículos (8 de mayo).	Sí Cumple	Sí Cumple
Carta de disponibilidad y de apoyo de la planta armadora.	No Cumple	N/A	N/A

FUENTE: Anexos, entregables de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020 y CSS/052/2020, información entregada con los oficios núm. SEGALMEX-UAF-GRMSG-SSG-230-2021 y SEGALMEX-UAF-GRMSG-SSG-361-2021.

Además, en las bases de datos que la entidad proporcionó, extraídas del sistema de rastreo satelital GPS, las cuales contienen información del registro de odómetros, se identificaron los rangos de kilometrajes recorridos por las tiendas móviles, camionetas *pick up* doble cabina 4x2 y camionetas de 3.5 toneladas, con los datos siguientes:



FUENTE: Bases de datos denominados "Flota SEGALMEX-DICONSA" y "Km SEGALMEX - 10-11-2021".

En análisis anterior, se observó que 34 tiendas móviles, 27 camionetas *pick up* doble cabina 4x2 y 21 camionetas de 3.5 toneladas reportaron menos de 5,000 kilómetros recorridos, a 17 y 18 meses de su entrega y que por servicios de arrendamiento vehicular devengados en 2020 se pagaron 7,662.8; 2,772.7 y 2,897.4 miles de pesos, respectivamente.

Pagos:

Se revisaron los pagos por servicios devengados en 2020 por 73,919.7 miles de pesos, correspondientes a tiendas móviles, camionetas *pick up* doble cabina 4x2 y camionetas de 3.5 toneladas, respectivamente, integrados como se muestra a continuación:

PAGOS POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR (MILES DE PESOS)			
	2020	2021	Total
CSS/019/2020 Tiendas móviles	4,679.8	49,371.6	54,051.4
CSS/021/2020 Camionetas 4x2	10,538.5	1,409.5	11,948.0
CSS/052/2020 Camionetas 3.5 T.	6,708.9	1,211.4	7,920.3
Importe servicios devengados en 2020			73,919.7

FUENTE: Archivo electrónico denominado "39 Integración de pagos" y pólizas contables proporcionadas con el oficio núm. SEGALMEX-GT-SCC-025-2021 y Tarjeta Informativa-SCI-0023-2021, respectivamente.

Se constató que los pagos contaron con la documentación soporte consistente en la CEGAP, los formatos de constancia de recepción de bienes y servicios a entera satisfacción de SEGALMEX, las facturas y sus verificaciones fiscales digitales y transferencias de pagos.

Además, se identificó que en mayo se facturó el cobro de 30 días por 100 camionetas *pick up* doble cabina 4x2; sin embargo, 5 unidades se entregaron el 9, 10 y 11 de mayo, por lo que se realizaron pagos en demasía por 14.6 miles de pesos, sin que la entidad proporcionara información o documentación para su aclaración.

Revisión Física: Se realizaron visitas de inspección a las unidades operativas Metropolitana Sur y Metropolitana Norte, en las que se acreditó la existencia de las tiendas móviles y camionetas de 3.5 toneladas que se les asignaron.

4) Contrato CSS/014/2020, celebrado con Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., y adjudicado de manera directa al amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP, de su revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de adjudicación:

- Se observó que la investigación de mercado no contó con al menos dos fuentes de información, toda vez que sólo se utilizó la información del Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas (CompraNet-im).
- El escrito para fundamentar la excepción a la Licitación Pública Nacional (LPN) no evidenció las razones por las cuales se fundamentó en el supuesto derivado de caso fortuito o fuerza mayor, ni contó con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia;
- No se proporcionó la Carta de Cumplimiento de Normas Oficiales ni la opinión emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor.

Entregables: No se proporcionó la relación de embarques firmada por el receptor del servicio; ni la póliza de responsabilidad civil; no se realizó el calendario de entrega al proveedor ni se realizó de manera semanal el programa de carga, de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente.

Pagos: Con el análisis de cartas porte factura, los documentos de entradas y salidas de almacén por el movimiento de grano, las CEGAP, las transferencias bancarias y pólizas de registro contable, se constataron pagos por 254,309.6 miles de pesos; identificándose que:

- Se identificaron embarques por servicios de fletes devengados en marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, y en abril y mayo de 2020 de los que SEGALMEX pagó 9,128.2 y 121.6 miles de pesos, respectivamente, con cargo al contrato CSS/014/2020, aún y cuando dichos embarques no se encontraron dentro de la vigencia del contrato (enero a marzo de 2020); sin contar con instrumentos jurídicos que estableciera la obligación del pago.

- Asimismo, dentro de la vigencia del contrato, se determinaron atrasos en la prestación del servicio de 1 a 45 días, por lo que se determinaron penalizaciones no aplicadas por 2,144.0 miles de pesos.

5) Contrato CSS/058/2020, celebrado con Paso a Paso Producciones, S.A. de C.V., en participación conjunta, adjudicado mediante Licitación Pública Nacional (LPN), en su revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de Adjudicación: Las consultas realizadas en CompraNet, identificadas en la Investigación de Mercado, no se correspondieron con el objeto de la contratación; el Fallo no especificó la fecha, el lugar y la hora para la firma del contrato ni la presentación de garantías; tampoco se proporcionó toda la información técnica y legal solicitada al proveedor.

Entregables: No se proporcionaron las órdenes de trabajo en las que se solicitó la realización de eventos; las cotizaciones del proveedor por cada evento realizado; la validación del presupuesto por cada evento realizado por el administrador del contrato; el acta de entrega-recepción, reporte final y reporte fotográfico por cada evento realizado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en octubre de 2021, SEGALMEX proporcionó las actas de entrega-recepción, reportes finales y reportes fotográficos por cada evento realizado; no obstante lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, fecha de término de la vigencia del contrato, no se contaba con dicha información.

Pagos: Debido a que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos (DPEP) no fue consultada ni informada de la celebración del contrato, se abstuvo de firmar las autorizaciones de pago por 33,901.8 miles de pesos.

6) Contrato CSS/059/2020, celebrado con Servicios Comerciales y Logísticos QROMEX S. de R.L. de C.V., y adjudicado de manera directa al amparo del artículo 41, fracción III, de la LAASSP; de su revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de adjudicación: Se determinó que el Escrito de Excepción a la LPN no incluyó los plazos, las condiciones de entrega de los bienes, el monto estimado ni la forma de pago; en la investigación de mercado se identificó que el proveedor propuesto contó con un contrato adjudicado con DICONSA mediante LPN, con el mismo objeto de contratación y no se proporcionó el dictamen de procedencia a la excepción de la LPN.

Contrato: No se estableció el costo unitario por paquete de señalética, lo cual no permitió corroborar los precios ofertados por el proveedor.

Entregables: No se proporcionó la orden de suministro para la entrega de los paquetes de señalética en los almacenes, ni la evidencia de la autorización de la imagen institucional, tampoco de las muestras presentadas por el proveedor, ni la evidencia de la instalación de los paquetes de señalética en las tiendas DICONSA.

Se identificó la entrega de 60,492 kits en siete unidades operativas, aun cuando en el Anexo 1-A del contrato se establecieron 2,847 kits; no se acreditó la planeación para su distribución. En 2,208 kits, el tablero de precios estaba desactualizado y no se acreditaron las acciones para su corrección.

Pagos: A pesar de que no se establecieron precios unitarios en el contrato, con la revisión a las facturas presentadas por el proveedor, se determinaron los precios unitarios por paquete de señalética siguientes:

PRECIOS UNITARIOS PAQUETES DE SEÑALÉTICA			
Paquete de Señalética	Precio Unitario	IVA	Costo Total
Marquesina Exterior	1,738.9	278.2	2,017.1
Lista de Precios	1,959.7	313.5	2,273.2
Placa circular en exterior	1,370.3	219.2	<u>1,589.5</u>
		Total	5,879.8

FUENTE: Facturas número A2569, A2915 y A2914 presentadas por el proveedor.

Cabe mencionar que, debido a que las CEGAP no cuentan con la firma de autorización y el responsable del gasto, la entidad no ha realizado erogaciones por 118,561.1 miles de pesos.

7) Pedido abierto A/009/2020, celebrado con Soluservicios Globales NXK, S.A. de C.V., adjudicado de manera directa al amparo del artículo 41, fracción II, de la LAASSP, y de cuya revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de adjudicación:

- Se constató que contó con la requisición y la Cédula de Suficiencia y Compromiso Presupuestal.
- SEGALMEX justificó la adquisición ante la exigencia de salvaguardar granos y semillas como los productos básicos y de primera necesidad que se tienen en existencia en los Centros de Acopio y el área requirente dictaminó la procedencia de la no celebración de la licitación pública.
- Se realizó el estudio de mercado con cuatro participantes, identificándose que el proveedor con los costos unitarios más bajos fue Soluservicios Globales NXK, S.A. de C.V.

Entregables: SEGALMEX, no proporcionó evidencia de las solicitudes de entrega generadas por la Gerencia de Operaciones (administradora del pedido), acompañadas por las órdenes de suministro que acreditan las entregas de la mercancía objeto del pedido, como se indica en las cláusulas cuarta "Plazo de Entrega" y quinta "Lugar y forma de entrega de los bienes". Tampoco se proporcionó evidencia de la liberación de la garantía de cumplimiento.

Pagos: Con el análisis a las Pólizas de Registro Contable, Cédulas Generales de Afectación Presupuestal, Constancia de Cumplimiento de Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX,

las facturas y las transferencias bancarias, se constataron pagos por 49,999.3 miles de pesos, sin que la entidad acreditara la recepción de los bienes.

8) 9) y 10) Convenio modificatorio del Contrato CSS/018/2019 y contratos CSS/045/2020 y CSS/023/2020, celebrados con ESESPA, S.A. de C.V., en participación conjunta (Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Valdepeñas Soluciones, S.A. de C.V., e Integradora La Aurora S.A. de C.V.), adjudicados de manera directa al amparo del artículo 41, fracción V, de la LAASSP.

Mediante los oficios números SA "C1.1"/327-DE/002/2021, SA "C1.1"/327-DE/009/2021, SA "C1.1"/327-DE/011/2021, SA "C1.1"/327-DE/013/2021, SA "C1.1"/327-DE/014/2021 de fechas del 29 de abril, 27 de agosto, 17 de septiembre, 13 y 25 de octubre de 2021, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó diversa documentación e información, y de cuya revisión se identificó lo siguiente:

Se firmó el Convenio de Terminación Anticipada el 17 de febrero de 2020, correspondiente al convenio modificatorio del contrato CSS/018/2019, cuya vigencia era del 1° de enero al 31 de marzo de 2020, donde SEGALMEX informó que "...por cuestiones operativas y el incremento en las contrataciones de personal requerido por las distintas áreas del organismos, se estima que el monto remanente..." "...no sea el suficiente para cubrir el costo del servicio hasta la fecha en que fue originalmente ampliado y por el contrario solo cubra solo enero y parte del mes de febrero de 2020." (*sic*); por lo anterior, SEGALMEX formalizó los contratos CSS/045/2020 y CSS/023/2020, con vigencias del 18 al 29 de febrero y del 1° al 31 de marzo del 2020, respectivamente.

Proceso de adjudicación y Contrato:

- El contrato no establece que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a entera satisfacción de SEGALMEX, se extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para llevar a cabo la cancelación de las garantías del contrato, en incumplimiento del artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP;
- No se establecieron la forma, los términos en que se realizará la verificación de las especificaciones, ni la aceptación de los servicios, en incumplimiento del artículo 84, último párrafo, del RLAASSP.

Pagos: Se revisaron:

- Convenio modificatorio CSS/018/2019. Dos pólizas contables, dos de la CEGAP, dos "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", tres facturas (que se encuentran vigentes) y una transferencia de pago por 130,312.3 miles de pesos.

- Contrato CSS/045/2020. La póliza contable, la CEGAP, el "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", seis facturas (se encuentran vigentes) y una transferencia de pago por 7,087.0 miles de pesos.
- Contrato CSS/023/2020. La póliza contable, la CEGAP, "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", tres facturas (se encuentran vigentes) y una transferencia de pago por 74,866.1 miles de pesos.

Lo anterior fue por un monto total de 212,265.4 miles de pesos, pagados a la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; asimismo, los documentos "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", fueron firmados por las Gerencias de Supervisión y Capacitación y, de Recursos Humanos.

Entregables: Como parte integrante de los entregables, se proporcionaron y analizaron las bases de datos del personal (contratado por el esquema de sueldos y salarios en 2020), de las cuales se identificó lo siguiente:

- Convenio modificadorio CSS/018/201. Dos bases de datos de enero y febrero de 2020, con 17 y 16 prestadores de servicios, respectivamente.
- Contrato CSS/045/2020. Una base de datos de la segunda quincena de febrero de 2020 con 24 prestadores de servicios.
- Contrato CSS/023/2020. Una base de datos de marzo de 2020 con 37 prestadores de servicios.

Adicionalmente, se proporcionaron, a título de entregables, los informes de actividades del proveedor correspondiente a los servicios prestados, de enero, febrero y marzo de 2020, en los que se reportaron 3,882; 3,901 y 4,153 prestadores de servicios, respectivamente; sin embargo, dicha cifra difiere con las bases de datos proporcionadas por la entidad.

Asimismo, de conformidad con el Numeral 6 "Obligaciones del prestador del servicio" del Anexo Técnico denominado "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales", se proporcionó lo siguiente:

Esquema de Sueldos y Salarios. Respecto del convenio modificadorio y de los contratos, se identificaron las constancias de afiliación al IMSS, las constancias obrero-patronales, los recibos de nómina timbrados, las listas de asistencia; sin embargo, no se proporcionaron los "Formatos PS-1" solicitados para dicho esquema.

Esquema de Asimilados a Salarios

- Convenio modificadorio del CSS/018/2019. Se proporcionaron contratos trimestrales, cartas de asimilados y órdenes de servicio de consulta.

- Contrato CSS/045/2020. No se proporcionaron los contratos trimestrales, ni la carta de asimilados ni las órdenes de servicio de consulta que se solicitaron para dicho esquema.
- Contrato CSS/023/2020. Se proporcionaron contratos trimestrales; sin embargo, no se proporcionaron las cartas de asimilados, ni las órdenes de servicio de consulta.

Se requirió a la entidad proporcionar el flujograma que describiera el proceso de comunicación entre SEGALMEX y el proveedor para comunicar la plantilla de los prestadores de servicio a su cargo, así como de su distribución por áreas, estados de la República y perfiles asignados a cada unidad operativa, así como el mecanismo implementado por SEGALMEX para asegurarse de que estuvieran adscritos en el área asignada; al respecto, con el oficio SEGALMEX/UAF/GRH/3473/2021 del 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos informó que "*Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, no se cuenta con información al respecto*".

Asimismo, SEGALMEX no proporcionó evidencia documental de la verificación y comprobación de viáticos.

Por el conjunto de inconsistencias señaladas y toda vez que no están cuantificados cada uno de los entregables pactados contractualmente, se determina que SEGALMEX no acreditó la prestación de los servicios por los pagos efectuados en 2020, por 212,265.4 miles de pesos.

11) Contrato CSS/028/2020, celebrado con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con (Katanarapier, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Digasab Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Sora Massiv Searching, S.A. de C.V., y Viajes Ayala, S.A. de C.V.), adjudicado mediante LPN.

Mediante los oficios números SA "C1.1"/327-DE/002/2021, SA "C1.1"/327-DE/009/2021, SA "C1.1"/327-DE/013/2021, SA "C1.1"/327-DE/014/2021 de fechas del 29 de abril, 27 de agosto, 13 y 25 de octubre de 2021, respectivamente, la Auditoría Superior de la Federación solicitó diversa documentación e información, de su revisión se identificó lo siguiente:

Proceso de adjudicación y Contrato:

- En el "*ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN BIENES/SERVICIOS (SEGALMEX, DICONSA, LICONSA)*", sin fecha, signado por el entonces Gerente de Recursos Humanos de las tres entidades, se señaló la conveniencia de las instituciones de realizar el procedimiento de adjudicación por medio de Licitación Pública Nacional Consolidada, el que SEGALMEX lo llevaría a cabo y que los recursos presupuestarios serían a cargo de cada entidad participante en función del gasto que realizará cada una; asimismo, se mencionó que la Gerencia de Recursos Humanos sería la administradora del contrato y que únicamente sería un contrato firmado en representación de las tres entidades.

- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica, Anexo 12 Proposición Económica: Se establecieron los sueldos netos mensuales, lo que impidió que se establecieran mejores propuestas económicas por parte de otro licitante, en incumplimiento del artículo 26, sexto párrafo, de la LAASSP.
- La investigación de mercado no se realizó para la determinación de los sueldos por perfil, sino para la comisión del manejo por nómina; en incumplimiento del artículo 26, sexto párrafo de la LAASSP, que a la letra señala "... las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del (...) servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."
- El contrato no establece que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a entera satisfacción de SEGALMEX, se extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para llevar a cabo la cancelación de las garantías del contrato, en incumplimiento del artículo 81 fracción VIII del RLAASSP;
- No se establecieron la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios; en incumplimiento del artículo 84, último párrafo del RLAASSP.

Entregables: Se proporcionaron y analizaron las bases de datos de los prestadores de servicios en 2020 de todo el país, de las cuales se identificó un promedio de 5,249 personas, de los que se revisaron entregables de mayo, junio y diciembre de los esquemas de sueldos y salarios, y asimilados a salarios consistentes en las constancias de afiliación al IMSS y los pagos correspondientes de las cuotas obrero-patronales, la fotocopia de recibos de nómina, las listas de asistencia, los contratos; sin embargo, se observó que no se proporcionaron los Formatos PS-1 presentados ante el IMSS ni las cartas del asimilado en las que solicita que la retención de impuestos se maneje con base en el régimen de asimilados a salarios.

Pagos: Se revisaron 76 pólizas contables, 74 CEGAP, 73 "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios de SEGALMEX" (firmadas por las Gerencias de Supervisión y Capacitación y, de Recursos Humanos) 75 facturas (que se encuentran vigentes) y 71 transferencias, en los que se identificaron pagos por 697,714.0 miles de pesos, (385,328.4 miles de pesos pagados a Team Business Management y 312,385.6 miles de pesos a Katanarapier).

Asimismo, con la finalidad de verificar que el servicio fue prestado conforme a las condiciones contractuales se observó lo siguiente:

- Designación de enlaces. SEGALMEX no presentó evidencia oficial de la designación de las personas encargadas de dar seguimiento a las altas, bajas y los movimientos de los prestadores de servicios.

- Administración en la prestación de servicios. Se carece de evidencia del ambiente web y de la atención telefónica para la administración y resolución de problemas.
- Listas de asistencia de los prestadores de servicios por el Esquema de Sueldos y Salarios. La Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX informó, mediante el oficio SEGALMEX/UAF/GRH/3473/2021 del 27 de octubre de 2021, lo siguiente:
 - *"La empresa... otorgó a cada trabajador una carta de bienvenida donde indicaba la liga para que el personal realizara el registro de asistencias, reportes de actividades y en su caso solicitud de viáticos..."; en dicha carta hace de su conocimiento el enlace para el acceso e informa que: "Los servicios que podrás realizar en dicho sistema son los siguientes: ... Validar digitalmente tus listas de asistencia en caso de que percibas ingresos por sueldos, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE DICHA VALIDACIÓN LA REALICES LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES".*

Las listas de asistencia incluyen apartados tales como el nombre, puesto y la firma digital del trabajador, la validación del jefe directo (se advierte que este campo no se llenó en ninguna lista), el nombre y la firma del representante legal de la empresa, el periodo, la fecha, hora de entrada y de salida (en estos dos últimos campos se señalan las horas y minutos); sin embargo, en las entrevistas efectuadas a los trabajadores asignados en 2020, se indicó que dicho registro de entrada y salida estaba precargado en el sistema, por lo que no se capturaba ni diaria ni manualmente, sólo se realizaba un acceso de manera mensual para generar las listas.

- En cuanto a las incapacidades, los retardos, las inasistencias u otro, la Gerencia de Recursos Humanos manifestó en el oficio señalado que *"Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, no se cuenta con información al respecto"*; por lo que dichas listas proporcionadas a título de entregables carecen de confiabilidad.

Adicionalmente, como prueba complementaria, de conformidad con las bases mensuales proporcionadas a título de entregables, el personal auditor seleccionó a 240 personas que estuvieron asignadas durante 2020 en las oficinas de la Ciudad de México para la aplicación de entrevistas, de las cuales sólo 26 personas asistieron, de las que se obtuvieron como principales resultados los siguientes:

- El acceso que realizaban al sistema de asistencia era mensual y la hora de entrada y salida no se registraba manualmente, es decir, estaba precargada.
- Los reportes de actividades requeridos para los prestadores de servicios bajo el esquema de asimilados a salarios de igual forma estaban precargados en el sistema.

Respecto de las 214 personas que no asistieron a la entrevista, mediante un correo del 4 de noviembre de 2021, el personal de la Gerencia de Planeación Social proporcionó la información de las Direcciones de Comercialización, de Operaciones, de Precios de Garantía

y Estímulos; así como de las Gerencias de Análisis Financieros, de Recursos Humanos, de Sistemas, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, comunicándose que:

- 196 personas se localizan en otros estados.
- 2 personas se dieron de baja en agosto y septiembre de 2021.
- 13 personas no fueron notificadas de la aplicación del cuestionario.
- 2 personas no asistieron por consulta médica o por enfermedad.
- De 1 persona no se proporcionó la justificación.

Adicionalmente, no se proporcionó evidencia de los informes de actividades de los prestadores de servicio que realizaron los trabajos de campo.

Es de señalar que, a septiembre de 2021, se informaron finiquitos pendientes de pago por 4,252.7 miles de pesos, de los que SEGALMEX informó que: "*...la entrega de los finiquitos 2020 y 2021 proporcionado por la Empresa Team Business Management, S. de R.L. de C.V., se realizó en el mes de abril del 2021, por lo cual muchos colaboradores ya no se localizaban en la Entidad, bajas que corresponden de junio a diciembre 2020. Tampoco se recibió reclamo de pago por finiquito por los colaboradores..., con corte al 30 de septiembre de 2021*".

Por el conjunto de inconsistencias señaladas y toda vez que no están cuantificados cada uno de los entregables pactados contractualmente, se determinó que SEGALMEX no acreditó la prestación de los servicios por los pagos efectuados en 2020, por 697,714.0 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con los oficios del 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó lo siguiente:

1), 2) y 3) contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020 y CSS/052/2020:

Proceso de Adjudicación.

- Respecto de las necesidades del arrendamiento de tiendas móviles; de las funciones y atribuciones de SEGALMEX para celebrar contratos para los programas de Abasto Rural y de Abasto Social (contrato CSS/019/2020), así como de los motivos por los que se fundamentó en el supuesto de ocasionar un peligro o de alterar el orden social (contrato CSS/052/2020), SEGALMEX no proporcionó documentación.
- Con las circulares de marzo y octubre de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a los directores, gerentes y subgerentes de área en SEGALMEX, establecer mecanismos de control para los procedimientos de contratación de arrendamientos y servicios; sin embargo, no proporcionó evidencia de la determinación e implementación de dichos mecanismos.

Entregables.

La Subgerencia de Servicios Generales, mediante el oficio del 15 de diciembre de 2021, informó que:

- No se tiene la notificación del lugar y los plazos de entrega de tiendas móviles por parte del proveedor, ni con evidencia de la recepción de las herramientas y accesorios, los duplicados de llaves, las fotografías, la disposición del Call Center; asimismo, argumentó que, aun cuando las unidades son diferentes de las pactadas en el contrato, éstas tienen características superiores al mismo costo.
- En relación con la aplicación de penas convencionales por atrasos en entregas de camionetas pick up 4x2 y 3.5 toneladas, se indicó que se entregaron en tiempo. En cuanto al bajo kilometraje de uso en los vehículos, manifestó que, una vez entregadas a las Unidades Operativas, éstas son responsables de su uso y en algunos casos los recorridos son cortos; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite su dicho.

Pagos.

Respecto de los pagos en demasía por 14.6 miles de pesos, de las camionetas pick up 4x2, no se proporcionó la información o documentación para su aclaración.

Por lo anterior, toda vez que SEGALMEX no proporcionó la documentación soporte que acreditara lo manifestado sobre lo observado en los procesos de adjudicación, entregables, las penas convencionales, los reportes de bajo kilometraje y de los pagos en demasía, las observaciones persisten.

4) Contrato CSS/014/2020:

Proceso de Adjudicación.

- Respecto de la investigación de mercado que no contó con al menos dos fuentes de información, SEGALMEX informó que se ha dado prioridad a las solicitudes de contratación mediante LPN, y que se han implementado diversos mecanismos y acciones, a fin de evitar la recurrencia registrada en los hallazgos, consistentes en que las investigaciones de mercado se realicen de conformidad con la normativa, y remitió una Investigación de Mercado de febrero de 2021, con la que acreditó la integración de al menos dos fuentes de información, por lo que esta parte de la observación se solventa.
- En cuanto al escrito para fundamentar la excepción a la LPN y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, SEGALMEX no proporcionó información, por lo que esta observación persiste.

- En relación con las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor, SEGALMEX informó el envío de éstas mediante un archivo electrónico; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada, se identificó que ésta corresponde a la Dictaminación de Procedencia a la LPN de las tiendas móviles del contrato CSS/019/2020, por lo que esta parte de la observación persiste.

Entregables.

- Respecto a los embarques, la póliza de responsabilidad civil, el calendario de entrega al proveedor y el programa de carga semanal, SEGALMEX no proporcionó la documentación, por lo que la observación persiste.

Pagos.

- Respecto de los embarques que no se encontraron dentro de la vigencia del contrato ni contaron con un instrumento jurídico, por los que SEGALMEX pagó 9,249.8 miles de pesos, así como a la falta de aplicación de penas convencionales al proveedor por 2,144.0 miles de pesos, no proporcionó información, por lo que las observaciones persisten.

5) Contrato CSS/058/2020.

Proceso de Adjudicación.

- Respecto de las consultas realizadas en CompraNet, identificadas en la investigación de mercado que no correspondieron con el objeto de la contratación, así como la falta de información técnica y legal solicitada al proveedor, SEGALMEX no proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- En relación con el acta de fallo en la que no se especificó la fecha, el lugar y la hora para la firma del contrato ni la presentación de garantías, SEGALMEX proporcionó la misma documentación remitida durante la ejecución de la auditoría, sin justificar las omisiones, por lo que la observación persiste.

Entregables.

- Respecto de las órdenes de trabajo (servicio), SEGALMEX proporcionó 52 órdenes que amparan la realización de 717 eventos, las cuales no indican la dirección de los eventos, por lo que no se tiene certeza que dichas solicitudes se correspondan con los eventos realizados; de las órdenes por los 68 eventos faltantes, no se proporcionó información por lo que la observación persiste.
- Se proporcionaron las órdenes de cotización correspondientes a los 785 eventos realizados.

- En cuanto a la validación del presupuesto por evento realizado, para verificar que los precios cotizados se correspondieron con los ofertados en la LPN, SEGALMEX proporcionó la "Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal" (CECOPRE) e informó que la validación del presupuesto fue por el total del contrato y no por evento realizado.

No obstante lo anterior, el CECOPRE se utiliza para validar la suficiencia presupuestal antes de la adquisición de bienes y servicios, pero no para la validación del presupuesto para efectuar el pago por evento realizado, de conformidad con lo pactado en el contrato, por lo que la observación persiste.

Pagos.

- Respecto de que la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, se abstuvo de firmar las autorizaciones de pago, SEGALMEX no emitió pronunciamiento.

6) Contrato CSS/059/2020.

Proceso de Adjudicación.

- En relación con el Escrito de Excepción a la LPN, la investigación de mercado y la falta de dictamen de procedencia a la excepción de la LPN, SEGALMEX no proporcionó información, por lo que la observación persiste.

Contrato.

- En relación con que en el contrato no se estableció un costo unitario por paquete de señalética, SEGALMEX informó que el servicio requerido por la Coordinación General de Comunicación Social (área requirente), desde su requisición, establecía un Servicio Integral de Diseño y Fabricación de la Señalética Institucional, por lo que al ser integral contempla los precios por un importe total, mas no los individuales o unitarios.

Sin embargo, su argumentación no es procedente, debido a que, para la facturación de los servicios, se considera un costo unitario por paquete y el número de paquetes entregados; por lo que, al no justificar la inclusión del precio unitario por paquete en el contrato, que serviría de base para la facturación de los servicios, la observación persiste.

Entregables.

- Sobre la orden de suministro, SEGALMEX informó que, en el Anexo Técnico del contrato, se encuentra establecido cada uno de los almacenes y número de kits para su entrega.

Al respecto, dicho Anexo Técnico, únicamente establece la entrega de 2,847 paquetes de señalética en los almacenes, y no se precisa la distribución, ni la entrega e instalación de los 60,492 paquetes de señalética en las tiendas comunitarias que opera SEGALMEX; tampoco se justificó, aclaró ni proporcionó evidencia alguna para determinar la instalación final de cada

uno de los paquetes de señalética en las tiendas comunitarias que opera SEGALMEX, conforme al objeto del contrato. Por lo anterior, la observación persiste.

- En cuanto a la autorización de la imagen institucional, las muestras presentadas por el proveedor, la instalación de los paquetes de señalética en las tiendas y la desactualización del tablero de precios, así como de las acciones para su corrección, no proporcionó información. Por lo anterior, la observación persiste.

7) Pedido abierto A/009/2020.

Entregables.

Respecto de que no se proporcionó evidencia de las solicitudes de entrega generadas por la Gerencia de Operaciones, las órdenes de suministro y la liberación de la garantía de cumplimiento, SEGALMEX no proporcionó información que acredite la recepción de los bienes por 49,999.3 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

8) 9) y 10) Convenio modificadorio del Contrato CSS/018/2019 y contratos CSS/045/2020 y CSS/023/2020.

Proceso de adjudicación y Contrato:

En cuanto a las observaciones relacionadas con el proceso de adjudicación y contrato, SEGALMEX no remitió información, por lo que persisten.

Entregables:

En cuanto a las observaciones relacionadas con los entregables, SEGALMEX únicamente proporcionó un oficio del 16 de diciembre de 2021 suscrito por la Gerencia de Recursos Humanos, con el que informó lo siguiente:

"...en coadyuvancia con la empresa Esespa, S.A. de C.V. se solicitará oficialmente la información para la solventación de las observaciones, la cual una vez que cuenten con la misma, será remitida al Órgano Superior de Fiscalización..."

Además, programarán mesas de trabajo con las áreas correspondientes para dar atención a las recomendaciones propuestas y emitirán una circular dirigida a las subgerencias adscritas a la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de fortalecer los mecanismos de control interno y que los expedientes se encuentren debidamente integrados.

Al respecto, lo señalado en dicho oficio resulta insuficiente para solventar lo observado, ya que constituyen acciones por realizar, aunado a que no se proporcionó evidencia documental de la solicitud al proveedor, de las mesas de trabajo, de la circular a las subgerencias, de los mecanismos de control implementados ni de que los expedientes se encuentren debidamente integrados, por lo que la observación persiste.

11) Contrato CSS/028/2020.

Proceso de adjudicación y Contrato:

En cuanto a las observaciones relacionadas con el proceso de adjudicación y contrato; SEGALMEX no remitió información, por lo que persisten.

Entregables.

En cuanto a las observaciones relacionadas con los entregables, únicamente se proporcionó un oficio del 16 de diciembre de 2021 suscrito por la Gerencia de Recursos Humanos con el que informó lo siguiente:

Respecto de la evidencia documental de la designación de las personas encargadas de dar seguimiento a las altas, bajas y movimientos de personal; informó que no se cuenta con ella.

En cuanto a las cartas del asimilado, en las que se solicita que la retención de impuestos se maneje con base en el régimen de asimilados a salarios; señaló que "... la empresa no suscribió de forma independiente las cartas donde los prestadores de servicios autorizan a la empresa a realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que quedó inserto en el tercer párrafo, de la cláusula segunda, del contrato de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicio."

Respecto de los Formatos PS-1 presentados ante el IMSS; se remitió un oficio sin fecha del proveedor, con el que informó que el servicio prestado no puede ser considerado como un servicio de "subcontratación laboral", como resultado de la formalización del contrato de Prestación de Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, por lo que no son sujetos de las obligaciones legales establecidas por tratarse de la prestación de este servicio, toda vez que el proveedor no suministra el personal a SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, sino que se trata de la ejecución de servicios administrativos.

No obstante, lo proporcionado y argumentado por la entidad para atender lo observado, es improcedente, toda vez que, los formatos PS-1 presentados ante el IMSS y las cartas del asimilado se encuentran establecidos como parte de los entregables por la prestación del servicio en el numeral 7 "Obligaciones del proveedor del Servicio" del Anexo 1 del contrato.

Asimismo, de la designación de enlaces; del ambiente web y atención telefónica; carencia de confiabilidad en el control de asistencias (listas de asistencias, las incapacidades, retardos, inasistencias u otros) e informes de las actividades de los prestadores de servicio que realizaron trabajos de campo, SEGALMEX no proporcionó información que acredite la prestación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, de abril a diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido contractualmente, por lo que las observaciones persisten.

2020-1-08JBP-19-0327-01-013 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en los procesos de adjudicaciones y contrataciones, a efecto de que las áreas requerentes y contratantes fundamenten y motiven los procedimientos de adjudicación; además, para que los proveedores entreguen la documentación solicitada para la celebración de los contratos; asimismo, que las áreas administradoras de los contratos celebrados verifiquen que los bienes y servicios cumplan con las condiciones pactadas contractualmente; y que el área jurídica supervise y valide los contratos, a fin de cumplir lo establecido en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-08JBP-19-0327-01-014 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de que, en lo subsecuente, las contrataciones y asignaciones de vehículos arrendados, se realice en unidades operativas que tengan la necesidad comprobable de contar con estos, para cumplir con la operación de los programas a cargo de la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08VSS-19-0327-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en los servicios de arrendamientos vehiculares sin opción a compra, omitieron verificar que los proveedores cumplieran con todas las condiciones pactadas en las entregas de las unidades de tiendas móviles, camionetas pick up doble cabina 4x2 camionetas y camionetas de 3.5 Toneladas, en incumplimiento del Contrato CSS/019/2020, cláusula octava "Transporte" y Anexo Técnico; del contrato CSS/019/2020, numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.5, 2.1.9, 2.4.3, 3.4 y apéndice 1, numerales 2 y 3; del contrato CSS/021/2020, cláusula octava "Transporte" y del Anexo Único del contrato CSS/021/2020, apartados "Entrega de los vehículos" y "Especificaciones técnicas del vehículo cotizado"; contrato CSS/052/2020, cláusula octava "Transporte", y del Anexo Único del contrato CSS/052/2020, numerales 2.1, 2.3, 2.6, 2.7, 2.9 y 2.10.

2020-9-08VSS-19-0327-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una correcta valoración de las necesidades de las áreas requirentes en los servicios de arrendamiento sin opción a compra de tiendas móviles, camionetas pick up doble cabina 4x2 y camionetas de 3.5 toneladas, correspondientes a los contratos CSS/019/2020, CSS/021/2020 y CSS/052/2020, respectivamente, toda vez que a 17 y 18 meses de su entrega, 34 tiendas móviles, 27 camionetas pick up doble cabina 4x2 y 21 camionetas 3.5 toneladas reportaron bajos kilometrajes recorridos, de acuerdo con la información obtenida del registro de los odómetros; asimismo, por los pagos realizados en demasía a cinco camionetas pick up doble cabina 4x2 por 14.6 miles de pesos, aun cuando no se contaba con la entrega de las unidades vehiculares, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51 y 55 y Anexo Único del Contrato CSS/021/2020, apartado "Pagos en exceso".

2020-9-08VSS-19-0327-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el servicio de fletes para acopio de maíz-frijol para el programa Precios de Garantía, omitieron realizar la relación de embarques firmadas por el receptor del servicio; la entrega de la póliza de responsabilidad civil; el calendario de entrega al proveedor y el programa de carga semanal, en incumplimiento contrato CSS/014/2020, cláusulas tercera "Forma de Pago" y décima segunda "Responsabilidad Civil", y del Anexo Técnico del contrato CSS/014/2020, inciso c,) y penúltimo párrafo del numeral 2.

2020-9-08VSS-19-0327-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales (organización de eventos), omitieron acreditar toda la información técnica y legal solicitada al proveedor en la Licitación Pública Nacional; efectuar las solicitudes para la realización de eventos y la validación del presupuesto para el pago por evento realizado, en incumplimiento Anexo Único del contrato CSS/058/2020, apartado "Metodología".

2020-9-08VSS-19-0327-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el servicio integral de diseño y fabricación de la señalética institucional, omitieron establecer costos unitarios, los cuales servirían de base para la facturación de los servicios; realizar el orden de suministro y autorizar la imagen institucional y las muestras presentadas por el proveedor, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, y del Anexo Técnico del contrato CSS/059/2020 numerales 2 "Descripción del Servicio" y 4 "Insumos que Proporcionará SEGALMEX, para el Servicio".

2020-1-08JBP-19-0327-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 99,855.00 pesos (noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por no haber aplicado penalizaciones en el contrato CSS/021/2020 por atrasos de 2 a 4 días en la entrega de cinco camionetas pick up doble cabina 4x2 por 5,490.00 pesos (cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), ni en el contrato CSS/052/2020 por atrasos de 5 a 13 días en la entrega de 25 camionetas de 3.5 toneladas por 94,365.00 pesos (noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que se originaron las penalizaciones hasta el pago de las mismas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y de los Contratos CSS/021/2020 y CSS/052/2020, cláusula décima tercera "Pena Convencional".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penalizaciones por atrasos de 2 a 4 días en la en la entrega de cinco camionetas pick up doble cabina 4x2 y por atrasos de 5 a 13 días en la en la entrega de 25 camionetas de 3.5 toneladas.

2020-1-08JBP-19-0327-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,249,744.21 pesos (nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), por haber realizado pagos de embarques del servicio de fletes en marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por 9,128,177.63 (nueve millones ciento veintiocho mil ciento setenta y siete pesos 63/100 M.N.), y por embarques de servicios de fletes de abril y mayo de 2020 por 121,566.58 pesos (ciento veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), que se realizaron con cargo al contrato CSS/014/2020, aun cuando dichos embarques no se encontraron dentro de la vigencia del mismo (enero a marzo de 2020) ni contaron con un instrumento jurídico que estableciera la

obligación del pago, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación total, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos por servicios realizados en los meses de marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019 y abril y mayo 2020.

2020-1-08JBP-19-0327-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,143,956.88 pesos (dos millones ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), por no haber aplicado penalizaciones por atrasos de 1 a 45 días en la prestación del servicio de fletes del contrato CSS/014/2020, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha en que se incurrió en atraso de la aplicación de las penalizaciones hasta su recuperación total, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Contrato CSS/014/2020, cláusula décima tercera "Pena Convencional y Deducciones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penalizaciones por atrasos de 1 a 45 días en la prestación del servicio de fletes.

2020-1-08JBP-19-0327-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 49,999,334.97 pesos (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), por haber realizado el pago total del pedido A/009/2020, sin acreditar, con las notas de remisión, la recepción de plaguicidas, abonos y fertilizantes, de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación total, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Pedido A/009/2020, cláusula octava "Condiciones de Pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de acreditación de la recepción de plaguicidas, abonos y fertilizantes.

2020-1-08JBP-19-0327-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 909,979,497.69 pesos (novecientos nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 69/100 M.N.), por no acreditar el cumplimiento de la

prestación del servicio especializado en apoyo de actividades institucionales (prestadores de servicios), debido a la falta de documentación comprobatoria y del conjunto de inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la auditoría, en los términos estipulados en los contratos CSS/028/2020 por 697,713,980.20 pesos (seiscientos noventa y siete millones setecientos trece mil novecientos ochenta pesos 20/100 M.N.), CSS/045/2020 por 7,087,055.12 pesos (siete millones ochenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.) y CSS/023/2020 por 74,866,152.53 pesos (setenta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.), así como en el convenio modificatorio del contrato CSS/018/2019 por 130,312,308.84 pesos (ciento treinta millones trescientos doce mil trescientos ocho pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago de los servicios hasta su reintegro o recuperación total, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, del Contrato CSS/028/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago", del Anexo Único del contrato CSS/028/2020, numerales 7 "Obligaciones del prestador del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea"; del contrato CSS/045/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea"; del contrato CSS/023/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea", y del convenio modificatorio del contrato CSS/018/2019, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó el cumplimiento de la prestación del servicio especializado en apoyo de actividades institucionales, como resultado del conjunto de inconsistencias detectadas durante el desarrollo de la auditoría y por la falta de documentación comprobatoria.

10. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

SEGALMEX, en 2020, careció de manuales, políticas y lineamientos para el registro contable y presupuestal; sin embargo, mediante la nota informativa 0413-2021 del 5 de abril de 2021, la Gerencia de Análisis Financiero informó que en tanto no se concluya la elaboración de la normativa de SEGALMEX, se aplican de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental de Diconsa, S.A. de C.V., y la Guía Contabilizadora emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior se comprobó con la revisión realizada de las operaciones relacionadas con Bancos, "Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)", Inventarios, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, Cuentas por Pagar, Ingresos, Compras, Gastos, entre otras.

Cabe señalar que el registro contable del pago por el diferencial de arroz y trigo panificable y el peso adicional para los productores de leche se realizaron en la cuenta 5143 "Subsidios y

Subvenciones"; sin embargo, se observó que dicha cuenta no se encuentra contemplada en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación y modificado el 22 de noviembre de 2010 y el 27 de septiembre de 2018, respectivamente.

Respecto del registro presupuestal, se constató que los montos revisados en el rubro de gastos se registraron en las partidas específicas 25201 "Plaguicidas, abonos y fertilizantes", 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", 34701 "Fletes y maniobras", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 43101 "Subsidios a la producción".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio del 16 de diciembre de 2021, SEGALMEX informó que:

- En diciembre de 2021, la Gerencia de Análisis Financiero instruyó a la Subgerencia de Análisis Financiero que implemente los mecanismos de control necesarios para garantizar que existe información accesible, confiable, veraz y oportuna.
- La cuenta 5143 "Subsidios y Subvenciones" no se encuentra correspondida en el Plan de Cuentas, toda vez que "...se consideró integrar la cuenta tomando como primer nivel gastos de funcionamiento (51) y como segundo nivel la partida presupuestal (43), ...sin embargo, para el cierre del ejercicio, se hará la reclasificación respectiva a la cuenta 5231 'subsidiós'..." (*sic*).

Al respecto, lo señalado en dicho oficio es insuficiente para atender lo observado, ya que no proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control, ni de la reclasificación de la cuenta al cierre del ejercicio 2021, por lo que la observación persiste.

2020-1-08JBP-19-0327-01-015 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en el proceso del registro contable de las operaciones, a fin de que el registro contable de las operaciones se realice de conformidad con la normativa aplicable y se dé certeza de las operaciones registradas por la entidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,640,592,176.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

15 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana, para evaluar la operación de la entidad en relación con sus activos, pasivos, ingresos y gastos; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Seguridad Alimentaria Mexicana no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En el rubro "Inventarios", se determinó una diferencia de 185,192.2 miles de pesos, por faltantes de granos (maíz y frijol), entre el importe registrado en las actas de levantamiento físico de inventarios (1,901,011.9 miles de pesos) y los saldos contables (2,086,204.1 miles de pesos). Adicionalmente, no se proporcionó evidencia de la

existencia física en los almacenes de las compras de productos de la canasta básica por 27,103.5 miles de pesos.

- En el rubro "Efectivo y Equivalentes", se identificaron partidas en conciliación correspondientes a salidas de efectivo no identificadas por SEGAMEX por 104,388.0 miles de pesos.
- En la revisión de los contratos CSS/023/2020, CSS/028/2020 y CSS/045/2020 y del convenio modificatorio del contrato CSS/018/2019, SEGALMEX no acreditó la designación de enlaces, la administración y resolución de problemas, el control de asistencias careció de confiabilidad y no proporcionó evidencia de los informes de actividades de los trabajos de campo, entre otros, por lo que no se acreditó la prestación de los servicios por 909,979.4 miles de pesos.
- En la revisión del pedido A/009/2020 de "Pesticidas" por 49,999.3 miles de pesos, la entidad no acreditó la recepción de los bienes.
- En la revisión del contrato CSS/014/2020 de fletes, se identificaron pagos por servicios realizados fuera de la vigencia del contrato por 9,249.8 miles de pesos y penalizaciones no aplicadas por 2,144.0 miles de pesos.
- En la revisión del pedido GA02686/19 de productos de la canasta básica por 4,884.0 miles de pesos, no se acreditó su entrada a los almacenes.
- En la revisión de las adquisiciones de maíz y frijol de pequeños productores por 531,481.2 y 190,966.8 miles de pesos, respectivamente, no se proporcionaron las boletas de recepción y liquidación de los productores, que soporten la entrada del grano a los Centros de Acopio.
- Pagos en demasía por 47,493.4 miles de pesos, que excedieron el tonelaje permitido en los ciclos productivos P.V. 2020 y 2019 (45,123.3 miles de pesos); asimismo, por superar el precio de garantía en el ciclo productivo P.V. 2019 (2,370.1 miles de pesos.).
- En la revisión de los pagos de maíz de medianos productores, arroz y trigo, registrados en tres, seis y cuatro pólizas de registro contable por 820,476.1, 104,490.9 y 428,037.3 miles de pesos, respectivamente, no se proporcionó la documentación soporte de las ventas de los productores a la industria ("facturas"), para determinar el cálculo del diferencial aplicado entre el precio de referencia fijado por SEGALMEX y el precio de garantía del subsidio otorgado bajo dicho concepto.
- Se identificaron pagos por 779,204.4 miles de pesos, bajo el concepto "COMPLEMENTO" a maíz de medianos productores, arroz y trigo por 427,612.8; 350,500.1 y 1,091.5 miles de pesos, respectivamente, sin que SEGALMEX aclarara ni argumentara conforme a la normativa el pago por el subsidio otorgado por dicho concepto.

- SEGALMEX no acreditó con la documentación soporte que los recursos transferidos a LICONSA por 1,445,401.8 miles de pesos, correspondieron efectivamente a los 520,109,083 litros captados a pequeños y medianos productores de leche.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el Control Interno de SEGALMEX para identificar su marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación, los sistemas informáticos, y los riesgos asociados al objetivo de la auditoría.
2. Comprobar que el presupuesto asignado a SEGALMEX se autorizó, modificó y reportó en la Cuenta Pública conforme a la normativa; así como verificar la veracidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros dictaminados.
3. Integrar el saldo de la Cuenta de Bancos/Tesorería, comparar los saldos contables de la entidad con los saldos de los estados de cuenta bancarios, así como verificar la elaboración de conciliaciones bancarias.
4. Verificar el saldo de la Cuenta de Inversiones Temporales y que las inversiones se realizaron de conformidad con la normativa.

5. Verificar el saldo de las Cuentas por Cobrar, su antigüedad, y que los procedimientos de cobranza se efectuaron conforme a la normativa.
6. Verificar el saldo de la Cuenta de Inventarios, que se realizaron los levantamientos de inventario, así como el registro de las entradas y salidas de maíz y frijol en centros de acopio.
7. Comprobar los saldos de las Cuentas por Pagar, y que las erogaciones efectuadas se realizaron conforme a la normativa.
8. Verificar los ingresos obtenidos por la venta de maíz y frijol a DICONSA y a terceros, y las transferencias por subsidios realizadas por el Gobierno Federal.
9. Verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, recepción y pago por la adquisición de bienes o la prestación de servicios, se efectuaron conforme a la normativa.
10. Verificar que las operaciones revisadas se registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas; así como las direcciones de Precios de Garantía y Estímulos, de Comercialización, y de Asuntos Jurídicos, así como la Dirección de Operaciones de LICONSA, todas adscritas a SEGALMEX.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, segundo párrafo
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33, 37, 42 y 44.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22, fracción II, 26, sexto párrafo, 37, fracciones V y VI, 40, segundo y cuarto párrafos, 41, penúltimo párrafo, 45, fracción VI, 51, 53 y 55.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 13, fracción VI, 28, fracción I, 71, fracciones II, III, IV y VII, 81, fracción VIII y 84, último párrafo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículo 4; ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, disposición 12 " Implementar Actividades de Control", Normas Generales, Tercera "Actividades de Control"; ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020, artículo 4; Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, numeral 1 "Inversiones Autorizadas", Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulos I "Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental", numeral 3.1 "Momentos Contables de los Ingresos" y III "Plan de Cuentas"; contrato CSS/019/2020, cláusula octava "Transporte" y Anexo Técnico del contrato CSS/019/2020, numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.5, 2.1.9, 2.4.3, 3.4 y apéndice 1, numerales 2 y 3; contrato CSS/021/2020, cláusulas octava "Transporte" y décima tercera "Pena Convencional" y Anexo Único del contrato CSS/021/2020, apartados "Entrega de los vehículos", "Especificaciones técnicas del vehículo cotizado" y "Pagos en exceso"; contrato CSS/052/2020, cláusulas octava "Transporte" y décima tercera "Pena Convencional" y Anexo Único del contrato CSS/052/2020, numerales 2.1, 2.3, 2.6, 2.7, 2.9 y 2.10; Anexo Único del contrato CSS/058/2020, apartado "Metodología"; Anexo Técnico del contrato CSS/059/2020, numerales 2 "Descripción del Servicio" y 4 "Insumos que Proporcionará SEGALMEX, para el Servicio"; contrato CSS/014/2020, cláusulas tercera "Forma de Pago", cuarta "Vigencia", décima segunda "Responsabilidad Civil", décima tercera "Pena Convencional y Deducciones" y su Anexo Técnico, inciso c), penúltimo párrafo del numeral 2; pedido A/009/2020, cláusula octava "Condiciones de Pago"; contrato CSS/028/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y Sexta "Forma de Pago" y Anexo Único del contrato CSS/028/2020, numerales 7 "Obligaciones del prestador del servicio" y 11 "Sistema Web o Portal en Línea"; contrato CSS/045/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea"; contrato CSS/023/2020, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea" y del convenio modificatorio del contrato CSS/018/2019, cláusulas primera "Objeto", tercera "Seguimiento" y sexta "Forma de Pago" y de su Anexo Técnico, numerales 6 "Obligaciones del prestador del servicio" y 10 "Sistema Web o Portal en Línea".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.